

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA ORDINARIA
Sesión 19ª, en martes 17 de julio de 1956

Especial

(De 16 a 20)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

I N D I C E

Versión Taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	924
II.—APERTURA DE LA SESION	924
III.—TRAMITACION DE ACTAS	924
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	924
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre modificación del régimen tributario y de diversas disposiciones de carácter administrativo. Segundo informe. (Que- da pendiente el debate)	924
<i>Anexos</i>	
ACTA APROBADA:	
Sesión 17ª, en 14 de julio de 1956	963

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Larrain, Jaime
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Lavandero, Jorge
—Ahumada, Gerardo	—Martínez, Carlos A.
—Alessandri, Eduardo	—Martones, Humberto
—Alessandri, Fernando	—Matte, Arturo
—Alvarez, Humberto	—Marín, Raúl
—Allende, Salvador	—Mora, Marcial
—Amunátegui, Gregorio	—Opaso, Pedro
—Belloolio, Blas	—Pedregal, Alberto Del
—Bulnes S., Francisco	—Pereira, Julio
—Cerde, Alfredo	—Pérez de Arce, Gmo.
—Coloma, Juan Antonio	—Poklepovic, Pedro
—Correa, Ulises	—Prieto, Joaquín
—Cruz-Coke, Eduardo	—Quinteros, Luis
—Curti, Enrique	—Rettig, Raúl
—Faivovich, Angel	—Rivera, Gustavo
—Figuroa, Hernán	—Rodríguez, Aniceto
—Frei, Eduardo	—Torres, Isauro
—González M., Exequiel	—Videla, Hernán
—González, Eugenio	—Videla, Manuel

Concurrió, además, el Ministro de Hacienda y de Economía y Comercio.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando.—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 17ª, en 14 de julio, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 18ª, en 17 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos)

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría. El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República con los cuales solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Generales de Brigada Aérea de Armas, Rama del Aire, de la Fuerza Aérea de Chile, a los Coroneles señores Mario Guevara Rodríguez, Eduardo Iensen Franke y Hugo Munita de la Vega.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

V.—ORDEN DEL DIA

REFORMA TRIBUTARIA

—El primer informe de Comisión figura en los Anexos de la sesión 12ª, documento N° 1, pág. 592.

—El segundo, en los Anexos de la sesión 18ª, documento 1, pág. 859.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Continúa la discusión particular del proyecto de ley sobre reforma tributaria.

El señor OPASO.—Falta por votar una indicación que quedó pendiente en la sesión de la mañana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se había acordado reabrir debate en el N° 1, del artículo 3° del proyecto, que figura en la página 8 del segundo informe, para considerar una in-

dicación formulada por el Honorable señor Opaso, a la que se dará lectura.

El señor SECRETARIO.—La indicación de Su Señoría es para agregar, en el artículo 3º, al número 1, nuevo, el siguiente inciso:

“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las Bolsas de Corredores podrán otorgar certificados de propiedad a los particulares cuyas acciones les hayan sido dadas en garantía. En este caso, los dueños de las acciones tendrán derecho a votar en las elecciones de Directorio”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Podría explicarse su alcance?

El señor OPASO.—Señor Presidente, el número nuevo agregado por la Comisión al artículo 3º dispone que las acciones dadas en garantía en las Bolsas de Comercio no darán derecho a sus poseedores a votar en las elecciones de Directorio que se efectúen en las sociedades anónimas. Evidentemente, resulta delicado dejar a gran parte de los accionistas de las sociedades anónimas sin derecho a voto. Las acciones depositadas en garantía en la Bolsa de Comercio están en las mismas condiciones que las depositadas en garantía en los bancos; pero, en este último caso, los bancos confieren poder a los dueños de las acciones para los efectos señalados. Tenemos el caso de la Bolsa de Nueva York, que no puede votar como tal, pero certifica quiénes son los dueños de las acciones inscritas en su nombre, para que ellos puedan votar.

El señor MATTE.—¿Los dueños?

El señor OPASO.—Sí, los dueños, Honorable colega.

El señor FAIVOVICH.—Tengo entendido que se trata de acciones nominativas.

El señor OPASO.—Sí, señor Senador.

El señor FAIVOVICH.—Entonces, se sabe quién es el dueño de las acciones,

sin que la Bolsa tenga que certificarlo.

El señor OPASO.—Hablo de las acciones en garantía en la Bolsa de Comercio.

El señor QUINTEROS.—¿El dar en prenda una acción significa renunciar al derecho a votar? ¿Dónde está la prohibición?

El señor OPASO.—Como esas acciones se inscriben en nombre de la Bolsa de Comercio, los dueños no podrán votar si queda el artículo como está.

El señor QUINTEROS.—No pueden votar las Bolsas de Comercio, pero sí los dueños de las acciones.

El señor RIVERA.—Creo que con la indicación se salva el inconveniente.

El señor OPASO.—Como las acciones están en nombre de la Bolsa de Comercio, no se puede saber a quién pertenecen.

El señor BULNES SANFUENTES.—Lo que sucede es que las acciones en garantía se registran en nombre de la Bolsa de Comercio.

El señor QUINTEROS.—Entonces, aparentemente la Bolsa figura como dueña de las acciones.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite, señor Presidente?

Según me parece, la indicación habla de la “Bolsa de Corredores”, en circunstancias de que debe decirse “Bolsas de Comercio”, que es nombre genérico.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La indicación dice, efectivamente, “Bolsas de Corredores”.

El señor OPASO.—Debe decir “Bolsas de Comercio”. Tiene razón el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que no se trata de una indicación renovada, sino de una nueva, de manera que para tratarla se requiere el acuerdo unánime de los Comités.

El señor OPASO.—Es una aclaración, nada más.

—Se aprueba la indicación.

El señor SECRETARIO.—En el nú-

mero 6º (que pasa a ser 7º) del artículo 3º, la Comisión propone sustituir, en la frase inicial, las palabras "el siguiente", por estas otras: "los siguientes".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Como no se han formulado indicaciones en este inciso, queda aprobado.

El señor SECRETARIO.—En seguida, la Comisión propone agregar, después del inciso que reemplaza al primero del artículo 107, el siguiente nuevo:

"Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias establecidas en este artículo, las personas naturales, los gerentes o administradores de personas jurídicas y los socios que tengan uso de la razón social que debiendo presentar balances los presenten dolosamente adulterados, sufrirán la pena de presidio menor en su grado medio".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No se han formulado indicaciones en este inciso, de modo que se aprobaría...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Con mi voto en contrario, señor Presidente.

El señor MARTINEZ.—Y con el mío, también.

El señor QUINTEROS.—Por mi parte, me abstengo. ¡No entiendo nada...!

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobado el inciso en la forma propuesta por la Comisión, con los votos contrarios de los Honorables señores Aguirre Doolan y Martínez y con la abstención del señor Quinteros.

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone reemplazar la parte final de este número 6º, desde donde dice "Sustitúyese el inciso segundo del artículo 107..." hasta "...Registro Nacional de Contadores", por lo siguiente:

"Agrégase, después del inciso segundo del artículo 107, el siguiente, nuevo:

"Los Contadores que dolosamente firmen un balance adulterado, sufrirán, sin perjuicio de la sanción pecuniaria a que se refiere el inciso anterior, la misma

pena corporal establecida en el inciso segundo, rebajada en uno o dos grados".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No hay indicaciones.

El señor RETTIG.—¿Qué significa esto en castellano?

El señor CORREA.—Yo no lo entiendo. Tal vez algún señor Senador podría explicarlo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dará lectura a todo el artículo.

El señor QUINTEROS.—¿Qué decía el número 7 del primer informe?

El señor BULNES SANFUENTES.—No coincide el número con el del primer informe.

El señor SECRETARIO.—Es el número 6 del artículo 3º del proyecto de la Cámara, que pasa a ser 7º y queda así: "Se reemplaza el inciso 1º del artículo 107 por los siguientes:

"Las personas naturales o jurídicas que, debiendo presentar balances, los presentaren incompletos, deberán pagar una multa de hasta cincuenta mil pesos; las que omitieren los balances, deberán pagar una multa hasta de cien mil pesos; las que los presentaren adulterados, deberán pagar una multa hasta de quinientos mil pesos. Si la adulteración fuere dolosa, la multa será de hasta un millón de pesos.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias establecidas en este artículo, las personas naturales, los gerentes ó administradores de personas jurídicas y los socios que tengan el uso de la razón social que debiendo presentar balances los presenten dolosamente adulterados, sufrirán la pena de presidio menor en su grado medio".

Agrégase, después del inciso 2º del artículo 107, el siguiente, nuevo:

"Los contadores que dolosamente firmen un balance adulterado sufrirán, sin perjuicio de la sanción pecuniaria a que se refiere el inciso anterior, la misma pena corporal establecida en el inciso segundo, rebajada en uno o dos grados".

El señor RETTIG.—De modo que pagan la misma multa que los que adulteran el balance.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

Creo que hay un error en el informe, porque la multa a que se refiere esta disposición es la que señala la legislación actual, que no excede de \$ 20.000, y no la que establece el inciso primero.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Por eso, creo que debe leerse el artículo 107 de la ley actual.

El señor FAIVOVICH.—No es la misma multa que se aplica en el artículo aprobado por la Comisión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dará lectura al inciso segundo de la actual ley.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Se aplicará una multa de hasta veinte mil pesos al Contador encargado de la contabilidad de un contribuyente a quien la Dirección sancione por omisiones o adulteraciones en dicha contabilidad, siempre que hubiere incurrido en culpa o dolo. Igual pena se aplicará al contador que, a sabiendas, firme un balance adulterado o incompleto”.

El señor QUINTEROS.—¿Este inciso se reemplaza por cuál?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Después de éste se agrega uno nuevo.

El señor SECRETARIO.—El inciso que se agrega es el siguiente:

“Los Contadores que dolosamente firman un balance adulterado, sufrirán, sin perjuicio de la sanción pecuniaria a que se refiere el inciso anterior, la misma pena corporal establecida en el inciso segundo, rebajada en uno o dos grados”.

El señor RETTIG.—¿Cuál es esta pena, concretamente?

El señor BULNES SANFUENTES.—Presidio menor en grado medio, rebajado en uno o dos grados.

El señor ALESSANDRI, don Fernan-

do (Presidente). — No hay indicaciones, de modo que se daría por aprobado el artículo.

El señor RETTIG.—Con mi voto en contrario.

El señor PRIETO.—El inciso sanciona a los contadores que firmen balances adulterados. La Justicia se encargará de demostrar que ha habido dolo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación el inciso. —(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.—Quiero fundar mi voto.

Me parece justo el precepto, porque se cuida de no castigar a gente inocente. Solamente se sanciona al contador que dolosamente, o sea, con pleno conocimiento y responsabilidad, firma un balance adulterado.

Voto que sí.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite una palabra, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.—En el primer informe de la Comisión de Hacienda del Senado, se había aprobado una disposición en virtud de la cual se sustituía el inciso 2º del artículo 107 de la ley de Impuesto a la Renta por el siguiente: “Se aplicará una multa de hasta \$ 50.000 al contador encargado de la contabilidad de un contribuyente a quien la Dirección sancione por omisiones o adulteraciones en dicha contabilidad, siempre que hubiere incurrido en culpa grave o dolo. Esta multa se aumentará hasta quinientos mil pesos, para el contador que dolosamente firme un balance adulterado o incompleto, sin perjuicio de procederse, por quien corresponda, a la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Contadores”.

Hay que hacer presente que, en el primer trámite del proyecto, la Cámara había rechazado una disposición semejante.

Como he sido contrario —y sigo siéndo-

lo— a la idea de crear una situación discriminatoria y altamente lesiva para la dignidad de estos profesionales, impugné el precepto anteriormente señalado en el seno de la Comisión de Hacienda, y después de discutirse ampliamente la materia se llegó a una fórmula de transacción, ya que existía, en el ánimo de la mayoría de mis colegas, el propósito de mantener dicha disposición, agregando la pena de presidio menor en su grado medio.

La redacción que se propone en el informe elimina las altas multas y conserva en este orden sólo la que se establece actualmente en el artículo 107; se eliminan las sanciones por omisiones, errores o simples adulteraciones, como igualmente la facultad de pedir la cancelación de la inscripción del contador en el Registro Nacional de Contadores, y sólo se sanciona al profesional cuando dolosamente firme balances adulterados. He aceptado esta fórmula de transacción porque ella reproduce literalmente la sanción que nuestro Código Penal establece para los casos de falsedades en documentos privados; es decir, la disposición que estamos discutiendo no hace otra cosa que repetir lo vigente, y todavía con una ventaja, porque la pena que pudiera corresponderle se rebaja en uno o dos grados.

En estas condiciones, estimo que se ha eliminado del texto primitivo todo aquello que en realidad constituía un atropello a la dignidad y a los derechos de un grupo profesional respetable y se ha concretado todo el asunto al único caso que, por estar ya sancionado en nuestra legislación penal, no podía merecer reparos.

Estoy cierto de que estos profesionales son los más interesados, por el prestigio de su profesión, en sancionar a aquellos de sus colegas que dolosamente se prestan para firmar balances adulterados.

Por las consideraciones que acabo de formular, voto que sí.

El señor MARTONES.—Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Sostuve en la Comisión de Hacienda —y lo hago ahora en la Sala— que, en la práctica, los contadores son empleados a sueldo de los empresarios, y se ven obligados a actuar conforme a las instrucciones de éstos. No obstante, deben hacer valer su personalidad y el derecho a mantener la ética profesional. De ahí que este aspecto esté consignado en el proyecto de ley que crea el Colegio de Contadores, del cual conoce actualmente el Congreso Nacional.

Por todo lo anterior, me parece injusto mantener una disposición que aplica una pena corporal a profesionales que, si bien están sujetos a la necesidad de conservar al máximo su independencia, no pueden correr, de manera total, el riesgo de enfrentarse a las acciones patronales.

Voto negativamente.

El señor RETTIG.—Como establecer el dolo en esta clase de asuntos constituirá un problema procesal imposible de resolver, voto negativamente.

El señor PRIETO.—Si no se establece el dolo, no se puede castigar.

El señor RETTIG.—El juez tiene que establecerlo.

El señor ACHARAN ARCE.—Sobre esta materia, formulé indicación para suprimir el artículo. No me parece justo aplicar un castigo tan severo a profesionales modestos que dependen exclusivamente del sueldo que les pagan sus empleadores. Creo, por eso, que el artículo debe rechazarse.

Voto negativamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Voto negativamente, porque nunca los contadores conocen exactamente las operaciones de sus empleadores.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 21 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 2 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobado el inciso.

—*En seguida, se aprueban, según el texto del primer informe, los números 7º, 8º, 10, y 12 (pasan a ser 8º, 9º, 11 y 13); y según el texto del segundo informe, los números 9º y 11 (pasan a ser 10 y 12).*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el artículo 4º, no hay indicaciones.

El señor QUINTEROS.—Si se aprueba el artículo, que sea con mi voto en contrario, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no se formula indicación, daré por aprobado el artículo 4º...

El señor MARTONES.—Hay una indicación, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La esperamos, señor Senador.

El señor MARTONES.—Formulé indicación para suprimir, en el número 4 de este artículo, el párrafo que empieza, después del punto seguido, con estas palabras: "Asimismo se considerará que el contribuyente, etc."

El señor SECRETARIO.—Están buscando la indicación.

El señor MARTONES.—¿Puedo explicarla, mientras tanto?

El señor PRIETO.—¿Qué dice la indicación?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se le va a dar lectura.

El señor SECRETARIO.—La indicación dice así: "Suprimir la frase que va desde "Asimismo se considerará"... hasta el punto final".

El señor MARTONES.—El párrafo que he propuesto suprimir, expresa lo siguiente:

"Asimismo se considerará que el contribuyente ha cumplido con todas las disposiciones legales respecto de estas operaciones y, en consecuencia, no procederá el cobro o aplicación de ningún otro tri-

buto, multas, intereses o sanciones de cualquiera especie".

A mí me parece que ésta es una amnistía que tiende a favorecer a aquellos contribuyentes que han actuado en forma bastante condenable al no hacer las declaraciones correspondientes, al no pagar en forma debida sus impuestos y al ocultar sus utilidades; y aun cuando hay interés en abrir, como quien dice, una cuenta nueva para que se coloquen al día, no podemos, a mi juicio, premiarlos mediante esta amnistía.

Tengo conocimiento de que con esta disposición se favorecería mucha gente que no merece tal beneficio, y, en consecuencia, creo que las multas deben pagarse.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

El señor FREI.—En realidad, señor Presidente, era para abundar en las razones que da el Honorable señor Martones.

He sido contrario, en la Comisión, a todo este tipo de moratoria por impuestos no pagados, pues estimo que esto es lo que más destruye la conciencia tributaria. Y me gustaría que informaran al respecto técnicos como el señor Lindstone, quien está trabajando con técnicos chilenos.

Disposiciones de esta naturaleza destruyen el espíritu tributario de un país, pues los deudores saben que sólo tienen que esperar un tiempo para ser beneficiados con una ley de amnistía.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Senador que defienda la disposición.

El señor RIVERA.—Pido la palabra.

Encuentro completamente justificada la frase que el Honorable señor Martones propone suprimir. En verdad, el proyecto forma todo un conjunto y, en virtud de esta disposición, se da la oportuni-

dad de ponerse al día en sus declaraciones a aquellas personas que no lo hayan hecho por una razón u otra. Por lo demás, si se suprime esa frase, que, indudablemente, redundaría en beneficio fiscal, los contribuyentes no tendrán ningún aliciente para declarar sus bienes, no se percibirá el impuesto fiscal y, en definitiva, no se logrará la finalidad que se desea obtener con el proyecto.

Por todo lo cual, señor Presidente, soy partidario de rechazar la indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

—*Durante la votación.*

El señor VIDELA (don Manuel).—Moralmente, encuentro que el Honorable señor Martones tiene toda la razón en la indicación que formula; pero votaré negativamente porque...

El señor QUINTEROS.—Entonces, vota en forma inmoral.

—*Risas.*

El señor VIDELA (don Manuel).—...estamos defendiendo los intereses fiscales en este país donde el gran estafado se llama Fisco, donde hay una evasión tributaria colosal, donde no existe una "Checa económica", como en Estados Unidos...

El señor MARTONES.—Le parece poco.

El señor RETTIG.—Ahora la estamos creando.

El señor VIDELA (don Manuel).—Ahora vamos a dar a la gente que tiene el dinero escondido el camino para que cumpla sus obligaciones tributarias y esos recursos ingresen a las arcas del Estado.

Voto en contra de la indicación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 27 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 1 pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda rechazada la indicación y, en consecuencia, aprobado el informe de la Comisión.

El señor CURTI.—Debo hacer notar

que se están renovando indicaciones sin las diez firmas reglamentarias.

El señor QUINTEROS.—Se acordó proceder así en la mañana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Estamos procediendo en conformidad al acuerdo de los Comités.

El señor ALLENDE.—Con el Comité basta, señor Senador.

El señor RETTIG.—Hubo acuerdo de los Comités.

El señor MARTONES.—¡Vamos tan rápido así!

El señor COLOMA.—Creo que es un precedente funestísimo. Dejo constancia de mi protesta.

El señor RETTIG.—Esta mañana se acordó con el asentimiento, también, del Comité Conservador.

El señor COLOMA.—Lo siento mucho.

El señor CURTI.—No fue ése el espíritu del acuerdo.

El señor PRIETO.—La observación del Honorable señor Curti es la siguiente: si hay indicaciones renovadas que no reúnan diez votos, quiere decir que no tenían las diez firmas necesarias para ser renovadas.

El señor SECRETARIO.—Se ha hecho indicación al artículo 11 del Título I que ya se había despachado, para suprimir en el artículo 11, después de la coma, la frase "en las operaciones de distribución que realicen, el 50% del impuesto establecido en el artículo 1º de la presente ley".

El señor PRIETO.—Ya lo pasamos.

El señor FREI.—No puede procederse en esta forma, porque ya está despachado el artículo. Vamos a abrir la puerta para que no terminemos nunca.

El señor MARTONES.—Para que entren por la ventana.

El señor QUINTEROS.—Hemos andado demasiado rápido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿En qué página se halla?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Es una indicación nueva que incide en un artículo ya aprobado.

Se requiere el acuerdo unánime.

Varios señores SENADORES.— No hay acuerdo.

El señor ALLENDE.—Nadie se opone.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Al término de la discusión, podríamos ver si cabe considerar la indicación.

El señor FREI.—No hay unanimidad.

El señor ALLENDE.—¿Quién se opone?

La voz unánime no vale.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor SECRETARIO.—Artículo 5º.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el artículo 5º en la forma propuesta en el segundo informe.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro de Hacienda ha renovado una indicación para agregar el siguiente inciso: "Las sociedades que deseen acogerse a esta franquicia, deberán hacerlo antes del 15 de diciembre de 1958".

El señor ALLENDE.—¿Cuál es el alcance?

El señor PRIETO.—Esta idea estaba acordada.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Efectivamente. Esta idea fué aprobada por la Comisión de Hacienda, pero se omitió consignar tal acuerdo en el segundo informe.

El señor VIDELA (don Hernán).—Así es; fué aprobada por la Comisión, pero aquí no figura.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, se aprobará el artículo 5º, con el nuevo inciso propuesto por el señor Ministro.

El señor QUINTEROS.—Creo que debería aclararse el sentido de esta disposición.

El señor ALLENDE.—Que nos den alguna justificación...

El señor QUINTEROS.—Se habla de las sociedades chilenas con capitales ex-

presados en moneda extranjera, constituidas antes del año 1932, sin precisar de qué se trata.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de dar un plazo a las sociedades chilenas con capitales declarados en monedas extranjeras, para que puedan convertirlos en moneda nacional, a fin de evitar que estén esperando indefinidamente para hacerlo en el momento que lo estimen más conveniente para sus intereses. Porque si acaso hay juicios que afecten a estas sociedades —actualmente hay uno— y que pudieran ser fallados en su beneficio, ellas no se acogerían a esta disposición y esperarían un momento más oportuno para hacerlo.

Interesa que esas entidades definan su posición: si seguirán con sus balances en moneda extranjera o si los harán en moneda nacional. No podemos dejar entregado al arbitrio de estas empresas la fecha o el momento en que hagan la conversión a moneda chilena.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se daría por aprobado **el artículo en esta forma.**

El señor QUINTEROS.—Con mi abstención; no entiendo su alcance.

El señor ALLENDE.—Yo tampoco. Me abstengo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobado, con las abstenciones de los Honorables señores Quinteros y Allende.

En discusión el artículo 6º, en la forma propuesta en el segundo informe.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pido la palabra.

Creo que el inciso quedará mal redactado tal como lo propone la Comisión, pues el inciso segundo dice: "Las personas naturales o jurídicas afectas al impuesto establecido en el inciso anterior, estarán exentas a la cifra de negocios y no estarán obligadas a efectuar las declaraciones respectivas".

Se propone agregar, a continuación de este inciso, lo siguiente: "que correspondan exclusivamente al transporte terrestre".

Al parecer, esta última frase no se refiere exclusivamente a la que dice "y no estarán obligadas a efectuar las declaraciones respectivas", sino, también, a la exención del pago del impuesto. No sé si me explico bien...

El señor MARTONES.—No.

El señor BULNES SANFUENTES.—La frase final que se propone agregar debería estar ubicada después de las palabras "del impuesto a la cifra de negocios", con lo cual este inciso quedaría como sigue:

"Las personas naturales o jurídicas afectas al impuesto establecido en el inciso anterior, estarán exentas del pago de impuesto a la renta por categoría y del impuesto a la cifra de negocios que correspondan exclusivamente al transporte terrestre, y no estarán obligadas a efectuar las declaraciones respectivas".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Pero no hay indicación al respecto.

El señor PRIETO.—Se trata de arreglar la redacción, nada más.

El señor BULNES SANFUENTES.—Es para mejorar la redacción, pues lo que se deseó agregar con esta frase fué liberar al empresario de transportes terrestres de los impuestos que correspondan a esa actividad, sin perjuicio de los que deba pagar por otros ingresos ajenos a esa industria.

El señor FREI.—No hay duda, señor Presidente.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero si la frase se agrega al final del inciso, habría dudas.

El señor MARTONES.—Desgraciadamente, la indicación está redactada así.

El señor FREI.—La intención de la Comisión es la que anota el Honorable señor Bulnes Sanfuentes; de otro modo, no tendría sentido esta indicación.

El señor RETTIG.—No se puede aprobar deliberadamente algo que está mal...

El señor MARTONES.—En la sesión de la mañana no se aceptó una modificación similar a ésta.

En este caso, la indicación dice: "Suprimir el punto final y agregar lo siguiente: "que correspondan exclusivamente al transporte terrestre". Esa es la indicación.

El señor LAVANDERO.—Queda aclarado en la historia fidedigna del establecimiento de la ley, entonces.

El señor RIVERA.—Esta indicación puede intercalarse en cualquier parte. No dice dónde debe agregarse.

El señor MARTONES.—A continuación del inciso segundo del artículo 6º. Es muy clara esta indicación.

El señor PRIETO.—Pero estamos advirtiendo a Su Señoría que si no se hace esta enmienda quedará obscuro el inciso.

El señor FREI.—Ininteligible.

El señor PRIETO.—Es verdad que, en último caso, se podría recurrir a la historia fidedigna del establecimiento de la ley, pero si se puede dejar claramente establecida la idea en la redacción misma del artículo, no veo la razón para no hacerlo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Sobre todo que no se trata de una indicación nueva, sino de adaptar la redacción.

El señor MARTONES.—Siempre que no signifique sentar precedente, lo acepto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No habría oposición. Si le parece al Senado, se aprobará en la forma propuesta por la Comisión y por el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Con el número séptimo, se propone agregar el siguiente artículo nuevo: "Artículo 7º.—Agrégase al artículo 3º del D. F. L. 208, de 3 de agosto de 1953, la siguiente letra: i) Estarán exentos de pago de derechos de internación, almacenaje y estadística

los combustibles líquidos y lubricantes que emplee a bordo o en tierra”.

El señor MARTONES.—Es para la industria pesquera nacional.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 7º, del proyecto general. Pasa a ser 8º y fija el texto de la ley sobre cambios internacionales.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el artículo 1º del texto propuesto en el segundo informe.

No hay indicaciones.

Si a la Sala le parece, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de substituir el régimen de cambios por uno nuevo y yo estimo que, antes de acordarlo, necesitamos, a lo menos, una breve explicación respecto de las leyes que se mencionan en la enmienda propuesta.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Esas leyes son las llamadas del cobre y del salitre, las cuales, dentro del sistema cambiario, autorizan procedimientos especiales para tales actividades. Y se trata, mediante la enmienda, de no innovar en esos procedimientos, no obstante el cambio del sistema vigente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si a la Sala le parece, daré por aprobado el inciso 1º.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—En el inciso 2º, se ha renovado una indicación que dice: “después de la expresión “uno por el Presidente de la República”, antes del punto y coma, agréguese la frase: “con acuerdo del Senado”.

El señor ALLENDE.—¿Qué es eso?

El señor OPASO.—Yo he renovado esta indicación, señor Presidente, respecto del Presidente de la Comisión de Cambios Internacionales.

Puestos de tal importancia —desgra-

ciadamente, la práctica nos ha dado bastante experiencia al respecto—, creemos conveniente que tengan el visto bueno del Senado. Se trata del Presidente de la Comisión de Cambios Internacionales.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, el problema de los cambios ha sido siempre un problema del Gobierno. Es sumamente grave que se nombre por el Gobierno al Presidente de la Comisión de Cambios Internacionales, en la forma tan estudiada como se ha hecho en este proyecto, y que por cualquier motivo esta persona deba ser cambiada y no haya posibilidad ninguna de obtener la autorización del Senado. El Gobierno considera que es absolutamente justo que, en esta materia, se mantenga la misma libertad que ha tenido hasta el momento, con la ley 9.839, y no se estén produciendo dificultades tan grandes como es la de tener que ratificarse por el Senado nombramientos, lo que, muchas veces, puede hasta ser perjudicial para la misma modalidad del trabajo.

El señor OPASO.—¿Me permite, señor Presidente?

Yo quiero contestar al señor Ministro que la práctica de dejar al Gobierno en absoluta independencia para elegir a estos funcionarios no ha dado buenos resultados.

Estoy de acuerdo con el señor Ministro en que es de primordial importancia en la vida económica del País el puesto de que se trata. Voy aún más lejos: creo que es por lo menos tan importante como los de otros funcionarios que se nombran por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, como son el Contralor, el jefe del Servicio Nacional de Salud...

El señor ALLENDE.— Del Servicio de Seguro Social.

El señor OPASO.— ..., del Servicio de Seguro Social y tantos más, señor Presidente. Estimo que una persona que maneja el problema económico en la ampli-

tud en que lo maneja el Jefe de la Comisión de Cambios Internacionales, debe contar con la aprobación del Senado. Por esto, me permito proponerlo.

El señor AMUNATEGUI.—Puede demorarse dos o tres meses la aprobación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda cerrado el debate. Se va a votar la indicación formulada.

En votación.

—*Durante la votación.*

El señor ALLENDE.—A pesar de estar pareado con el Honorable señor Coloma, estoy moralmente de acuerdo con la indicación.

El señor QUINTEROS.—Para ascender a un coronel al grado de general de brigada se necesita el acuerdo del Senado; para nombrar Embajador en cualquier pequeño país del mundo, también. Creo que el cargo de Jefe de la Comisión de Cambios es mucho más importante. Voto que sí.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 19 votos por la negativa, 12 por la afirmativa, 2 abstenciones y 4 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

—*Se aprueban los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, según el texto propuesto en el segundo informe.*

El señor SECRETARIO.—En seguida, la Comisión propone un artículo 6º, nuevo.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

Este artículo fué establecido por una razón muy clara: para impedir que el hierro chileno vaya al extranjero y propender; que vaya a Huachipato; pero, en mi concepto, contiene un error que podría repararse, y es que se deja a los productores de hierro con un único comprador, Huachipato, o sea, sin la posibilidad de obtener un precio adecuado para la producción.

El señor PRIETO.—El artículo se refiere a los grandes minerales.

El señor QUINTEROS.—Pero quedarán sometidos al precio que fije Huachipato. La intención es lógica y patriótica: favorecer a Huachipato; pero habría que hacerlo en forma de no perjudicar a estos productores.

El señor FREI.—Señor Presidente, esta indicación fué presentada por varios señores Senadores, y la razón es bien clara: hay un solo mineral cubicado y perfectamente conocido, de más de 30 millones de toneladas. El Algarrobo, del cual depende exclusivamente el abastecimiento futuro de la industria chilena. Se trata de que este mineral no se explote sin considerar las necesidades del País, por lo cual no podrá exportarse hierro de estas minas, sin autorización por decreto supremo, previos los informes técnicos.

Esto es perfectamente claro.

—*Se aprueba el artículo.*

—*Se aprueba el artículo 6º del proyecto (que pasa a ser 7º), según el texto propuesto en el segundo informe.*

—*Se aprueba el artículo 8º, nuevo, con la abstención del señor Allende.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 9º, nuevo, hay indicaciones.

El señor ALLENDE.—¿Por qué no se emplea mejor la palabra “devengados”?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sería preferible decir “deberá liquidarlas”.

No está bien que se emplee la misma palabra como verbo y como sustantivo dos veces en la frase.

El señor VIDELA (don Hernán).—Creo que hay un error de copia en el informe.

La indicación que formulé decía lo siguiente:

“Toda persona que reciba comisiones en moneda extranjera, etc., deberá retornarlas dentro de los 15 días siguientes de devengadas y liquidarlas dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su retorno”.

Creo que es ésta la explicación de la repetición de palabras que aparece en el segundo informe.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No puede ser otra.

El señor VIDELA (don Hernán).—Faltaba una frase: ello aclara esta duda.

El señor ALLENDE.—¡Buen Senador de Gobierno es Su Señoría!

El señor SECRETARIO.—En el texto está como explica el Honorable señor Videla, don Hernán.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se leerá el artículo tal como está en el proyecto.

El señor SECRETARIO.—Al final del segundo informe, el artículo dice así:

Artículo 9º.—Toda persona que reciba comisiones en moneda extranjera por sus actividades de comercio exterior, saldos líquidos de fletes o indemnizaciones sobre mercaderías por concepto de seguros, u otras causas, deberá retornarlas dentro de los quince días siguientes de devengadas y liquidarlas dentro de los diez días siguientes a la fecha de su retorno.

Varios señores SENADORES a la vez.—Está bien.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación renovada.

El señor SECRETARIO.—En este artículo se ha renovado una indicación para suprimir las frases "saldos líquidos de fletes", las dos veces que aparece en el texto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el artículo, según su texto correcto, y la indicación.

El señor ALLENDE.—¿Cuál es el fundamento de la indicación?

El señor VIDELA (don Hernán).—Al figurar esta frase "los saldos líquidos de fletes", las compañías navieras que trabajan en el extranjero, no dispondrán de la moneda extranjera necesaria para el combustible ni para afrontar todos los gastos propios del manejo de su negocio. La industria naviera está en una situación especial porque opera en mercados extranjeros.

El señor AMUNATEGUI.—Tienen que disponer de una cantidad de divisas para el manejo de su industria.

El señor ALLENDE.—De un porcentaje determinado; pero no del total.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Eso es exacto y lo más justo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobados el artículo y la indicación.

Aprobados.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 10, nuevo.—Derógase la letra b) del artículo 5º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 437, de 2 de febrero de 1954, a partir de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—¿Qué dice esa letra b)?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se le va a dar lectura, señor Senador.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—La letra b) del decreto con fuerza de ley Nº 437 se refiere a las empresas extranjeras instaladas en Chile, con capitales extranjeros, y las libera de la fijación de precios por parte del Estado.

En este artículo se propone suprimir ese beneficio y en los demás incisos se trata de dar a los capitales nacionales las mismas garantías que se dan a los capitales extranjeros que se han instalado en Chile, en cualquier actividad.

Quiero señalar al Honorable Senado que el primer punto es bastante delicado, porque se trata de una garantía de gran atracción para los capitalistas extranjeros. Además, si bien es cierto que no se fijan precios a sus artículos, no lo es menos que tal disposición sólo rige para los casos en que tampoco se fija precio al

artículo nacional. Lo demás es únicamente para que los capitales nacionales puedan tener las mismas garantías de que gozan los capitales extranjeros, y puedan así competir en igualdad de condiciones.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar lectura al artículo.

El señor SECRETARIO.—“Artículo 5º.—Los capitales extranjeros a que se refiere el presente decreto con fuerza de ley, que hayan sido internados en la forma establecida en las letras a) y b) del artículo 3º, podrán reexportarse en cualquier momento, después de cinco años de ingresados al país, en cuotas anuales que no excedan del 20% de su valor primitivo. Además, gozarán durante el término de diez años, contados en la forma que se indica en el inciso final, de las siguientes franquicias especiales: ...

“b) Las obligaciones tributarias que les afecten se mantendrán invariables, bajo garantía del Estado, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de este decreto con fuerza de ley. En consecuencia, las ventas que ellos produzcan quedarán exentas de todos los nuevos impuestos o gravámenes que puedan establecerse durante el referido término de diez años”.

El señor MARTONES.—Está bien que se derogue.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

Parece que este artículo se refiere a lo que se ha llamado corrientemente Estatuto del Inversionista Extranjero. ¿No es así señor Ministro?

Ese Estatuto establecía, entre otras disposiciones, la obligación de los inversionistas extranjeros de someterse a los precios que acordara fijar el Estado. Ahora, se deroga esa disposición y el inversionista extranjero podrá fijar libremente el precio de sus productos, sin necesidad de someterse al “control” del Estado, y este mismo privilegio se extiende, incluso, a las empresas nacionales.

En mi concepto, hay en esto, por lo me-

nos, una especie de renuncia al “control” del Estado sobre los precios, que yo no podría aceptar.

El señor PRIETO.—Es al revés, Honorable colega.

El señor QUINTEROS.—Por eso, he pedido una explicación.

El señor PRIETO.—En el Estatuto del Inversionista Extranjero se autoriza al inversionista extranjero para vender libremente sus productos sin limitación de precios.

El señor MARTONES.—Eso se deroga.

El señor PRIETO.—Esa franquicia dejaba al industrial chileno en una situación inconveniente, porque sufría la limitación de los precios de que estaba exento el inversionista extranjero.

El señor MARTONES.—Por eso, conviene aprobar el artículo.

El señor QUINTEROS.—Si es así...

El señor PRIETO.—Por lo demás, este artículo se convino en una subcomisión designada por la Comisión de Hacienda para que estudiara este problema separadamente. Después de dos días de estudio, se llegó a esta solución.

El señor QUINTEROS.—Haré una pregunta, con permiso del señor Presidente.

¿Quedaría entendido, entonces, que tanto el inversionista extranjero como el nacional están en libertad para fijar los precios de sus productos?

El señor MARTONES.—No. Uno y otro quedarán sujetos a la fijación de precios. O sea que el inversionista extranjero, en este aspecto, queda sometido al mismo régimen que el inversionista chileno.

El señor PRIETO.—Quedan en la misma situación unos y otros.

El señor FREI.—¿La verdad es que se barrena el Estatuto del Inversionista Extranjero!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No hay, en esta materia, compromisos adquiridos que respetar?

El señor FREI.—¿Había...!

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La letra b) nada tiene

que ver con la fijación de precios. De modo que, seguramente, se ha producido una equivocación.

El señor OPASO.—Iba a advertirlo, señor Presidente, cuando se leyó esa disposición.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se leerá nuevamente.

El señor AMUNATEGUI.—¡Y ojalá que podamos oír algo!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que es algo muy grave, porque, a primera vista, se afectaría a franquicias ya otorgadas. Habría conveniencia en saber si han ingresado capitales con este beneficio.

El señor MARTONES.—Nada tiene que ver con lo ya otorgado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Han ingresado capitales en estas condiciones?

¿Hay algunos capitales que ya tengan esta franquicia?

El señor MARTONES.—Se trata de la exención de contribuciones por diez años. ¿No es eso?

El señor RIVERA.—Mientras no se derogue la otra ley.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se leerá el artículo.

El señor SECRETARIO.—“b) Las obligaciones tributarias que les afecten se mantendrán invariables, bajo garantía del Estado, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de este decreto con fuerza de ley. En consecuencia, las rentas que ellos produzcan quedarán exentas de todos los nuevos impuestos o gravámenes que puedan establecerse durante el referido término de diez años”.

El señor MARTONES.—Eso se deroga.

El señor OPASO.—Se deja a todos en igualdad de condiciones.

El señor VIDELA (don Hernán).—Este artículo es para dejar en igualdad de condiciones a los industriales chilenos con respecto a los industriales extranjeros que vengan a establecerse en Chile.

Ese fué el espíritu de la Comisión.

El señor OPASO.—Tiene toda la razón.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, la garantía de igualdad que se ofrece a los inversionistas nacionales con los extranjeros nadie puede discutirla en este momento; pero, para los efectos de la retroactividad, ¿no hay algunos derechos otorgados a ciertos capitalistas extranjeros llegados al País bajo tal garantía?

El señor AMUNATEGUI.—Este beneficio regirá a contar de la fecha de publicación de la ley. No tiene efecto retroactivo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es decir, se trata de la garantía que la ley ha ofrecido. No hay otro contrato. Hace poco, se hablaba del caso de Huachipato, en que había un contrato-ley.

El señor OPASO.—El caso es diferente.

El señor VIDELA (don Hernán).—No está sujeto al decreto con fuerza de ley Nº 437.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Incuestionablemente, aquí hay un error, y bastante grave.

Cuando se trató este artículo en la Comisión de Hacienda, se pidió, al presidente de la Confederación de la Industria y del Comercio y al Ministro que habla, que estudiáramos una proposición para someterla a su consideración. Así lo hicimos, y en lo que estuvimos de acuerdo fué en suprimir la letra d), y no la b). En consecuencia, se trata de un error, imputable al informe o a nosotros mismos, pues en ningún caso podríamos ser partidarios de suprimir una disposición básica para la atracción de capitales extranjeros al País.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡Claro!

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El artículo 11, a continuación, mantiene la letra b), ya que dice:

"... que gocen de las franquicias establecidas en las letras b), c) y d)...".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué dice la letra d) ?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—La letra d) dice como sigue:

"d) Las actividades en que fueren invertidos quedarán exentas de cualquier régimen de fijación, regulación, control o congelación de precios, siempre que, en la fecha a que se refiere el inciso siguiente, no estuvieren sometidas a ese régimen las actividades nacionales que producen artículos semejantes".

El inciso segundo de esta misma letra dice:

"El plazo de diez años antes aludido se contará desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial" del correspondiente decreto, para los efectos de las franquicias de las letras b) y d); desde la fecha del ingreso del capital, para los efectos de la letra c), y desde la fecha de la puesta en marcha de la respectiva industria, para los efectos de la letra a)".

O sea, es bien claro. Cuando se autoriza la entrada de capitales extranjeros para fabricar algún artículo que tiene precio fijado en Chile, ese capital tiene que ingresar sometiéndose también al régimen de fijación de precios en vigencia. Esta fué la letra que estuvimos de acuerdo en eliminar; pero en ningún caso la d). Si ha sido un error personal del Ministro que habla, yo lo hago presente al Honorable Senado.

El señor MARTONES.—En todo caso, es conveniente.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Si se elimina la letra b), se termina el Estatuto del Inversionista.

El señor FREI.—Este artículo fué motivo de larga discusión en la Comisión, pues aquí se plantean dos problemas. Por una parte, el País, con el propósito de atraer capitales foráneos e instalar nuevas industrias, dictó el Estatuto del Inversionista, que otorga ciertas ventajas a quienes se acogen a sus disposiciones, lo

cual ha determinado que los industriales nacionales se sientan lesionados, ya que se conceden a extranjeros ventajas que aquéllos no tienen. Por otra parte, hay varias industrias que, por la naturaleza del País por el mercado en que actúan, son monopólicas. Para ambas situaciones reales, se trató de buscar una solución en el artículo en debate, que de hecho cercena el Estatuto del Inversionista, pues se retiran algunas de las ventajas que se otorgan al inversionista nuevo, por estimárselas injustas; de manera que no nos engañemos respecto a lo que realmente vamos a votar, pues se trata de un problema complejo. Desde luego, se modifica el plazo para cumplir los contratos, se les quitan las ventajas señaladas en la letra d) y se limitan las posibilidades de inversión a las listas que pueden variar, lo que crea inseguridad. En una palabra, se ha tratado de defender la industria nacional por razones poderosas, si se quiere; pero —repito— no nos engañemos en cuanto a que el Estatuto del Inversionista sufre cambios que tendrán repercusión. Estimo que este articulado debe estudiarse nuevamente y verse mañana, pues con algunas modificaciones se podría tratar nuevamente.

El señor MORA.—Concuerdo en absoluto con lo manifestado por el Honorable señor Frei. En realidad, ésta es una materia que no debiera haberse tratado y resuelto en esta parte, sino haberse estudiado como una reforma del Estatuto del Inversionista, pues, con el propósito patriótico y muy laudable de favorecer la industria nacional, podemos caer, aparte otros inconvenientes señalados, en el peligroso camino de dificultar la entrada de capitales extranjeros que deseen invertirse en industrias que aquí constituyen una novedad y no se han establecido todavía. Además, quizás favoreceríamos a ciertos monopolios existentes en el País, al poner trabas al ingreso de nuevas industrias que pudieran competir con aquéllos, e impediríamos, entonces, que se desarrollara li-

brememente el aprovechamiento de riquezas nacionales que están latentes y que los capitales chilenos no son suficientes para explotar.

En mi concepto, lo más patriótico que podría hacer el Senado sería rechazar estas indicaciones, a fin de estudiar la materia a fondo, con el mejor espíritu, tanto para la industrias nacionales como para el ingreso de capitales foráneos, en una discusión posterior, mediante un proyecto, que podría presentar el Ejecutivo, para modificar el Estatuto del Inversionista.

El señor PRIETO.—Señor Presidente: éste es un asunto de mucha importancia y que debe ser resuelto rápidamente, por cuanto está poniendo en dificultades a la industria nacional establecida. Se sabe que en estos momentos capitalistas extranjeros están pidiendo autorización para establecerse en el País en conformidad con el Estatuto del Inversionista, y que podrían entablar una competencia en contra de la industria nacional existente o por instalarse, lo que sería ruinoso para la actividad nacional.

Por eso, se ha estimado por la Confederación de la Industria y del Comercio, en una asamblea pública de gran importancia celebrada en días pasados, que la solución del problema no puede postergarse; que es necesario encararla, y pronto, pues la situación que se está creando se hace cada día más difícil para la industria nacional.

Por ello, al tratar el asunto, la Comisión de Hacienda del Senado consideró como lo más conveniente que lo estudiará directa y separadamente el presidente de la Confederación de la Industria y del Comercio, don Jorge Alessandri, y el Ministro de Hacienda, en unión de don Luis Mackenna, uno de los miembros de la Comisión de Cambios Internacionales. Los tres reunidos, en sesiones que celebraron diversos días, llegaron a una conclusión que sometieron a la Comisión de Hacienda y que ésta, después de revisarla y de analizarla, recomendó aprobar.

E señor MARTONES.—Muy bien.

El señor PRIETO.—Así, pues, señor Presidente, hemos hecho un trabajo que era necesario encarar cuanto antes, para resolver situaciones difíciles que se están presentando.

Ahora bien, dice el Honorable señor Mora que es mejor dejar el asunto para un estudio posterior; pero se ve que en este proyecto se han abordado problemas de gran importancia y que urgía resolver inmediatamente. Por ejemplo, se ha resuelto lo relativo al problema cambiario, la modificación de las leyes sobre impuesto a los alcoholes, a la cifra de negocios y otros tributos. Se ha encarado también lo referente a posibles economías en el Presupuesto.

¿Por qué, pues, no enfrentar este otro problema, que es de gran trascendencia? Creo indispensable hacerlo, y luego. Por eso, después de un estudio tan acucioso como el efectuado, vale la pena aprobar lo aceptado primero por la subcomisión mencionada y después por la Comisión de Hacienda, en diversas sesiones.

El señor VIDELA (don Hernán).—Conuerdo ampliamente con las palabras del Honorable señor Prieto en el sentido de que, cuando se ha legislado sobre una nueva situación bancaria, ya implantada por el Gobierno por medio del cambio libre fluctuante, lógicamente tienen que producirse en el Comité de Inversiones Extranjeras situaciones relacionadas con la nueva política.

Cuando intervine en la discusión general del proyecto en el Senado, manifesté la conveniencia de modificar de inmediato el Comité de Inversiones Extranjeras en aquella parte de su estatuto que concede privilegios única y exclusivamente a los capitales que llegan a instalarse en Chile.

Debe considerarse que las nuevas industrias que vienen a radicarse en el País al amparo de dicho estatuto, suelen gozar de disposiciones según las cuales por un período de 10 años no pueden ser objeto de ninguna alza tributaria. Mien-

tras tanto, la industria nacional instalado en la misma época del Comité de Inversiones Extranjeras, queda sujeta a todos los tributos que el Congreso acuerde implantar.

El Honorable señor Frei decía que era indiscutible que esta situación podía tener hondas repercusiones en la venida de capitales. Estoy cierto de que se trata de un problema serio; pero también considero de mucha gravedad para la industria nacional dejarla en situación de discriminación tributaria frente a la industria extranjera.

Creo necesario remediar esto, y a eso obedece la indicación que formulé en el primer informe y que fué modificada en el segundo en la forma que ha manifestado el Honorable señor Prieto.

La industria nacional, que debe afrontar, en los momentos actuales, no sólo la presencia de inversiones extranjeras, sino la competencia extranjera, no puede estar colocada, desde el punto de vista tributario, en situación tan injusta como la que tendrá, de no introducirse la modificación correspondiente.

El señor MARTONES.—Pero eso se refiere a la letra b), y no a la d).

El señor VIDELA (don Hernán).—Estoy hablando en general. No me refiero, en particular, a la disposición.

El señor AMUNATEGUI.—Se refiere al problema.

El señor VIDELA (don Hernán).—Me refiero, en general, a que yo estimo de conveniencia que el Senado se pronuncie sobre una modificación del Comité de Inversiones Extranjeras, frente a las observaciones de los Honorables señores Mora y Frei.

El señor MARTONES.—Estoy de acuerdo con Su Señoría, y por eso pienso que no hay tal error de la letra d), sino que la indicación se refiere a la letra b).

El señor PRIETO.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Creo, también, que el artículo 10 ha

querido decir: "Derógase la letra b) del artículo 5º...".

El señor QUINTEROS.—La letra d).

El señor PRIETO.—No, la letra b). Entiendo que es esta letra la que se quiere derogar.

El señor MARTONES.—La exención de impuesto.

El señor PRIETO.—La exención del impuesto. Ahora se ha eximido del pago del impuesto a las industrias que vengán a instalarse al País. Y esas industrias, ya eximidas del pago, seguirán gozando de tal franquicia. Pero, para lo futuro, las que lleguen a instalarse en Chile estarán afectas a los mismos impuestos que las nacionales, y pagarán iguales impuestos que éstas.

El señor MARTONES.—Se trata de la letra b).

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Nunca, en las conversaciones que tuve con el señor Presidente de la Confederación de la Industria y del Comercio para tratar sobre la redacción del artículo, hablamos de la letra b), y sí de la d). Es indiscutible que, al dar nuestras explicaciones a la Comisión de Hacienda, hablamos de fijación de precios.

Los tres artículos que vienen a continuación tratan de materias del todo diversas. El primero se refiere a la derogación de una franquicia que tienen actualmente los capitales extranjeros. Los siguientes, al otorgamiento, a los capitales nacionales, de las mismas franquicias que tienen los extranjeros.

Es incuestionable que, si deseamos atraer capitales foráneos debemos mantener las garantías actualmente existentes, y dar garantías similares a los capitales nacionales que se inviertan en las mismas actividades que aquéllos.

Debo insistir ante el Honorable Senado en que en ningún momento hemos hablado de la supresión de impuestos. Sólo nos referimos, con el señor Jorge Alessandri, al problema de la fijación de precios. Por lo demás, tal como está redactada la dispo-

sición, el asunto queda perfectamente claro. A los artículos que están sujetos a la fijación de precio, no se les puede otorgar la franquicia de quedar al margen de aquélla; semejante beneficio sólo se concede a los artículos con precio libre.

Me parece sumamente delicado entrar a restringir ahora al alcance de esas disposiciones por un error —que reconozco haber cometido, y en que es fácil incurrir, pues hemos trabajado muchas horas, durante días y noches, con la Comisión de Hacienda— en la colocación de letras. Y, en ningún momento, el Gobierno ha pensado aceptar la derogación de la letra b), pues considera muy grave desalentar el interés por que vengan capitales extranjeros al País.

El señor MORA.—Lo cual, señor Presidente, confirma lo que he venido sosteniendo. Este mismo debate está demostrando que la materia es muy compleja y que está insuficientemente estudiada. Cometeríamos un error al aprobar este articulado. Se trata de un aspecto sumamente importante y delicado. Incluso, no favorece al prestigio ni a la seriedad nacionales que los inversionistas extranjeros caigan en la cuenta de que, de la noche a la mañana, una ley, en cuya vigencia ellos confían, es modificada sin mayor estudio. Esto no es conveniente para el interés nacional.

Además, hay otras disposiciones que son modificatorias del Estatuto del Inversionista. Por ejemplo, el artículo 12 dice:

“Artículo 12.—Los aportes de capitales en mercaderías o maquinarias que se acuerden en conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N° 437, de 2 de febrero de 1954, tendrán que corresponder a aquellas que puedan importarse al País sin limitación de cantidad”.

Quisiera preguntar al señor Ministro y a los Honorables colegas que han presentado la indicación ¿qué significa ella en la práctica? En realidad, no lo entiendo. Sin embargo, me surge la duda de que es-

to entrañe una limitación, peligrosa para el interés nacional, puesta a los capitalistas extranjeros deseosos de aportar al País maquinaria para establecer industrias que en Chile tienen el carácter de monopolio; o sea, que esto favorezca la permanencia de industrias que están monopolizando ciertas producciones, por no haber dentro del País capitales suficientes para instalar industrias similares.

Hay otra serie de cosas que no están bien claras y que convendría estudiar más detenidamente, no en interés de una confederación tal o de una industria cual, sino del País, en general.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente:

Toda esta discusión gira alrededor de un error, la mención de la letra b) en el texto que todos los Honorables colegas tienen a la vista, en lugar de la letra d). A mi modo de ver, este error es genial, pues con la mención de la letra b) Chile recupera un derecho soberano. La letra b) del artículo 5° del Estatuto del Inversionista establece la prohibición de imponer nuevas contribuciones sobre ciertos capitales. Pues bien, la derogación de la letra b) restablece para el Estado la facultad, respecto de los inversionistas extranjeros y nacionales, de imponer tributos. Por esto, estimo que debe aprobarse la letra b), a pesar del error.

En seguida, la letra d) se refiere a “control” de precios. Se trata, en suma, de derogar atribuciones dictadas en favor del Estado y de fiscalizar precios a los inversionistas, tanto extranjeros como nacionales.

El señor MARTONES.—No es para fiscalizar precios...

El señor QUINTEROS.— Se establece la necesidad del “control” de precios. Se trata de mantener esta medida, y no derogarla.

En consecuencia, valdría la pena mantener el error, que es glorioso, respecto de la letra b), pues —repito— con ello recupera Chile su soberanía, en el sentido de

poder crear impuestos, no obstante los compromisos anteriores.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Quiero rectificar al Honorable señor Quinteros, pues, indudablemente, el error glorioso es de Su Señoría.

La letra b) del artículo 5º del DFL. 437 dice:

“b) Las obligaciones tributarias que les afecten se mantendrán invariables, bajo garantía del Estado, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de este decreto con fuerza de ley. En consecuencia, las rentas que ellos produzcan quedarán exentas de todos los nuevos impuestos o gravámenes que puedan establecerse durante el referido término de diez años”.

O sea, el País puede establecer todos los impuestos o gravámenes que juzgue convenientes. Y así como el Senado ha despachado numerosísimas exenciones de impuestos, pues son cientos las que figuran en las leyes, aquí bien podría autorizar una nueva exención de esa clase.

El señor QUINTEROS.— Pero el Senado no ha despachado exenciones de tipo general.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, he concurrido en el seno de la Comisión de Hacienda a la aprobación del artículo. Tuve ocasión, con anterioridad a ello, en el debate general, de expresar mi pensamiento frente a la situación creada a la industria nacional en presencia del Estatuto del Inversionista.

En primer lugar, hay que dejar constancia de que una vez dictado este decreto con fuerza de ley, el Gobierno se extralimitó o hizo uso demasiado amplio de su articulado.

Con anterioridad, existía aquí un régimen para favorecer la incorporación de capitales foráneos; pero, en este decreto con fuerza de ley, se fué mucho más allá de lo que normalmente se había consignado en nuestra legislación. Como resultado concreto de ello, nuestra industria ha venido a quedar en una situación dramática, de profunda gravedad.

El industrial chileno que desea modernizar sus existencias, que quiere abaratar los costos, no puede hacerlo, porque no figuran, en las listas de los elementos de libre importación, las maquinarias que tendría que traer. Está condenado a seguir produciendo a costos altos.

El señor PRIETO.— Condenado a no poder competir con los industriales extranjeros.

El señor FAIVOVICH.— Y al contrario, el inversionista extranjero, que no queda sometido a las mismas normas, puede traer al País las maquinarias que estime conveniente.

El señor MORA.— En provecho de la industria nacional.

El señor FAIVOVICH.— Esto crea una situación extremadamente grave: el extranjero trae las maquinarias o mercaderías más modernas y perfeccionadas; vale decir, queda en condiciones de producir con costos muy inferiores a los del industrial chileno, quien, de esta manera, es llevado a la quiebra.

En la época de dictación del referido decreto, en que existía otro régimen de cambio, alguna justificación podía tener ese sistema; pero actualmente no tiene ninguna.

Al hacer estas argumentaciones, prescindiendo del problema que significan los monopolios; me refiero a la industria en general. Por lo demás, no en todas las ramas industriales existen los monopolios. Ahora bien, el pensamiento de los que apoyamos este artículo consiste en que debe darse igual tratamiento a los industriales nacionales y extranjeros. De ahí que venga consignada en seguida una disposición por la cual se permitirá la internación de esas maquinarias o mercaderías, que figurarán en las listas de importaciones autorizadas que el Gobierno tiene que elaborar. Así, el productor o industrial nacional podrá internar libremente y estará en situación de competir, en igualdad de condiciones, con los capitalistas foráneos.

Ahora, hay otro aspecto. Me parece que

la modificación primera que estamos discutiendo, o sea, la referente a fijación de precios, es de absoluta justicia. En efecto, si hasta este momento, de acuerdo con el Estatuto, el inversionista extranjero no queda sometido a esta regla de la fijación de precios, entra en situación de ventaja a competir con el productor nacional. Esto no debe mantenerse.

En segundo lugar, respecto al régimen de los impuestos, hay que tener presente que el Estatuto puede ser objeto de modificaciones. Las franquicias en él establecidas en orden a que los inversionistas no queden afectos, durante determinado plazo, a los aumentos de impuestos que sobrevengan, si bien tienen aplicación para el caso de particulares que se hayan acogido a dicho estatuto y hayan consignado en escritura pública las condiciones de su internación, no beneficiarán a los que en el futuro quieran hacer inversiones en el País, a quienes, evidentemente, tendrá que aplicarse el precepto que el Parlamento apruebe en esta oportunidad. Los primeros están amparados por un verdadero contrato-ley con el Estado, que debe respetarse.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite una interrupción?

Deseo que el señor Senador tenga presente que en la Comisión de Hacienda no hablamos en ningún momento de tributos.

El señor FAIVOVICH.—Ello es efectivo.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—El ánimo de la Comisión fué considerar solamente la letra d), que se refiere a la fijación de precios.

El señor OPASO.—Modifiquemos la letra.

El señor FAIVOVICH.—Es efectivo lo que dice el señor Ministro.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hay algo más trascendente, señor Ministro.

El señor FAIVOVICH.—De manera que, sin desconocer la gravedad y trascendencia que tiene el problema, los dos pun-

tos han sido considerados por la Comisión de Hacienda. Y tomando en cuenta el propósito que se persigue, creo que el Senado debe dar su aprobación al artículo en debate.

El señor AMUNATEGUI.—Cerremos el debate.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En conformidad con el acuerdo de los Comités, procede cerrar el debate.

El señor MARTONES.—¿Me perdona, señor Presidente?

La razón está de parte del Honorable señor Mora, porque el debate demuestra que el problema es delicado y merece ser estudiado detenidamente.

El señor AMUNATEGUI.—Ya lo estudiamos en la Comisión de Hacienda.

El señor MARTONES.—Gracias al Senador que habla, se dió lectura a la letra correspondiente del decreto con fuerza de ley mencionado.

El señor AMUNATEGUI.—Que se cite la letra a) por la letra b) no quiere decir nada.

El señor MARTONES.—Aquí hemos aclarado lo que se refiere a las letras.

El señor CERDA.—Pido que se respete el acuerdo de los Comités.

El señor MARTONES.—Hemos llegado al convencimiento de que el problema es de mayor profundidad y requiere un estudio más detenido.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se ha pedido el cumplimiento del acuerdo de los Comités.

Queda cerrado el debate.

El señor AMUNATEGUI.—Primero, habría que enmendar el error ortográfico, pues donde dice "letra b)" debe decirse "letra d)".

El señor QUINTEROS.—Encuentro muy buena la disposición así.

—Risas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación)

El señor GONZALEZ (don Eugenio).

—Me voy a abstener, porque considero que se trata de un asunto sumamente importante, que requiere, por lo tanto, serio estudio. No es admisible continuar legislando de esta manera.

El proyecto de ley en discusión tenía un objeto preciso: buscar la manera de financiar el Presupuesto; pero se han incluido en él materias de todas clases, que afectan grandes intereses y significan problemas de considerable envergadura. Estamos resolviendo, al respecto, con gran ligereza.

El señor MARTINEZ.—Voy a votar en contra, de acuerdo con las observaciones que hizo el Honorable señor Mora.

El señor MORA.—Por las razones que di, y por muchas más que podría dar, voto que no.

El señor ALLENDE. — Voto que no, porque estimo que este problema de las autorizaciones dadas a los inversionistas, como las futuras que se les concederán, merecen un prolijo estudio.

Estoy de acuerdo con el Honorable señor Eugenio González en que el artículo en debate, por el contenido de sus disposiciones, no puede despacharse en esta forma. Además, no puede aceptarse que se consignent disposiciones que se han introducido como de contrabando en el proyecto.

El señor QUINTEROS.—No voto, porque el artículo ha sido modificado en la sala.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que si el artículo hace referencia a una letra b), debemos pronunciarnos sobre esa letra y no sobre otra. Pero el asunto es mucho más grave. Correspondería votar negativamente todas las disposiciones que se refieren a esta materia. Advierto, además, que muchas razones que el País conoce aconsejan una reforma del Estatuto del Inversionista Extranjero, cuyas disposiciones originan casos que merecen muchas dudas.

Voto que no.

El señor PRIETO.— Voto que sí; es menos malo que votar que no.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Dejo sin efecto mi voto. Equivocadamente voté, y estaba pareado con el Honorable señor Ampuero.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, 5 abstenciones y 3 pa-reos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 11, nuevo.

Habría que cambiar la referencia a "letra b)", por una a la "letra d)". Hago presente esto después del debate habido en la sala al respecto.

En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor OPASO.—Si se legisla para el futuro, está bien el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Este artículo barrena totalmente el Estatuto del Inversionista Extranjero. Como Sus Señorías podrán verlo, se dice que las empresas nacionales establecidas o que se establezcan y que sean similares a las extranjeras instaladas o que se instalen de acuerdo con el decreto con fuerza de ley 437, disfrutarán de todas las franquicias otorgadas a éstas.

Es decir, en consecuencia, no se asegura al inversionista extranjero ninguna franquicia.

El señor OPASO.—Se le aseguran las mismas que tendrán los inversionistas nacionales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Anulamos así todos los beneficios que habíamos ofrecido para atraer capitales.

El señor OPASO.—Hay que distinguir entre las nuevas industrias y las ya establecidas. Las nuevas tendrán las mismas franquicias que se den a los capitales nacionales.

El señor AMUNATEGUI.—Si se deja a los capitalistas chilenos en situación de inferioridad, se los llevará a no producir más.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero yo insisto en que algún aliciente ha de ofrecerse a las nuevas industrias.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Como va a llegar la hora, podríamos suspender la sesión. Además, el señor Ministro tiene que ausentarse de la sala.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Muy bien. Luego buscamos la solución.

El señor AMUNATEGUI.—Me permito hacer presente que vamos apenas en la página 15 del informe y que tenemos para una semana de votaciones. Si seguimos de esta manera, sin cumplir los acuerdos de los Comités, no sé cuándo vamos a despachar el informe.

El señor ALLENDE.—¡La suspensión será solamente por quince minutos!

El señor AMUNATEGUI.—¡Nos darán las seis y media y sólo nos quedará hora y media de sesión! No sé si pensarán sesionar toda la noche.

El señor ALLENDE.—“Apresúrate lentamente”, decía Julio César.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión a las 18.*

—*Continuó a las 18.40.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor VIDELA (don Hernán).—¿Me permite, señor Presidente?

Quiero manifestar que se habría producido acuerdo de los Comités para prolongar esta sesión hasta las ocho y continuar sesionando mañana a las cuatro de la tarde.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Continuar con la discusión del proyecto mañana a las cuatro de la tarde, significaría atrasar su despacho exactamente en una semana, ya que hay que dar cuenta del oficio que enviaría el Senado, en la sesión ordinaria de mañana de la Cámara de Diputados. En consecuencia, ruego a los señores Senadores que se sirvan sesionar también mañana en la mañana.

El señor VIDELA (don Hernán).—Es lo mismo, señor Ministro...

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Para mí no es lo mismo, porque una semana de atraso me significa atrasar hasta agosto la percepción de las nuevas entradas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Desgraciadamente, hay imposibilidad física de que la Secretaría del Senado tramite de inmediato a la Cámara el oficio.

El señor AMUNATEGUI.—Por lo demás, hace rato que estoy haciendo presente que al paso que vamos, ni celebrando sesiones mañana y tarde en el día de mañana, despacharemos el proyecto.

El señor FREI.—Lo lógico es que se lean solamente los artículos que son materia de indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Esos solamente son los que se están leyendo.

El señor FREI.—Algunos no.

El señor OPASO.—Ese sería un buen procedimiento: dar lectura solamente a los artículos en que incide alguna indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cuando se planteó esa idea, hubo Senadores que manifestaron que habían hecho indicaciones en la Comisión, que habían sido rechazadas.

El señor RETTIG.—Que las renueven...

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Para eso, precisamente, es necesario dar lectura a los artículos.

El señor OPASO.—Si se cumpliera el acuerdo de los Comités...

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se hará cumplir el acuerdo, señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.—¿Y cuándo sesionamos?

El señor OPASO.—Mañana.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Tiene que ser desde la mañana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Mañana a las diez tres cuartos.

El señor CERDA.—No tomemos acuerdo todavía, sino en el curso de la sesión.

El señor OPASO.—El señor Presidente ha dicho que para la Secretaría es igual...

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Con el ritmo de trabajo que llevamos...

El señor OPASO.— No tengo inconveniente en que celebremos sesión hasta las nueve de hoy día, pero siempre que sigamos mañana a las cuatro. Creo que si seguimos hoy hasta las nueve, podemos terminar la discusión del proyecto en la sesión de mañana en la tarde.

El señor AMUNATEGUI.—Señor Presidente, cualquier acuerdo del Senado tiene que estar relacionado con la tramitación del proyecto en la Cámara de Diputados. ¿Tiene que darse cuenta de nuestro informe en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados? ¿O puede darse cuenta de él en cualquier sesión?

Primera pregunta que hago a la Secretaría.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Puede darse cuenta de él en cualquiera sesión.

El señor AMUNATEGUI.—Entonces, el señor Ministro podría pedir sesión para el día jueves a la Cámara de Diputados con ese objeto.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Si sesionamos mañana en la tarde de cuatro a nueve, será imposible también que llegue el informe el día jueves a la Cámara de Diputados, porque la Secretaría del Senado tendrá que trabajar, en prepararlo, durante el día jueves.

Por esto, al parecer es preferible que sesionemos mañana en la mañana. Comprendo que el trabajo ha sido sumamente pesado; pero habíamos acordado, dada la urgencia, terminar la discusión ayer lunes. Ya hablamos del jueves...

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tal vez podría tomarse el acuerdo de prorrogar esta sesión hasta las nueve de la noche, y continuar mañana a las diez tres cuartos.

El señor OPASO.—No, señor Presidente. Hubo acuerdo de Comités...

El señor AMUNATEGUI.— Si no se

produce acuerdo, debe votarse hoy, y como estaríamos en votación, tendríamos que prorrogar la sesión hasta que se terminara.

El señor CERDA.—Tomemos el acuerdo más tarde, señor Presidente. Continuemos con la discusión del proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Muy bien.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Yo solicitaría el acuerdo del Honorable Senado para dejar pendientes los artículos 10, 11 y 12, para tratarlos con posterioridad. El artículo 10 ya ha sido aprobado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, queda postergada la discusión de estos artículos.

Acordado.

El señor RODRIGUEZ.—Quisiera saber cuáles son las razones para tal postergación.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—La razón es muy sencilla: el señor Presidente de la Corporación y el Ministro que habla han hecho diversas interpretaciones sobre estos artículos. Por ello, necesitamos estudiar los antecedentes nuevamente, para llegar a una conclusión.

El señor RODRIGUEZ.—La verdad es que no resulta concordante esta petición del señor Ministro con su petición primera, cuando nos solicitó que con celeridad, con urgencia, despacháramos el proyecto. Se ha probado, a raíz de la discusión de esos artículos, y especialmente a propósito de las discutidas letras b) y d), que, en realidad, la subcomisión en que intervinieron personas extrañas al Parlamento, como los señores Ministro de Hacienda, Jorge Alessandri y Luis Mackenna, por respetables que sean, no constituyó un organismo reglamentario del Congreso Nacional.

Me extraña que la Comisión de Hacienda haya delegado prácticamente sus funciones legislativas en una comisión que —repito—, aunque estaba formada por

hombres respetables, no tenía por qué asumir funciones de esa índole. Y, ¿qué ha ocurrido? Que después de sesionar largas horas, el señor Ministro de Hacienda no ha concordado con don Jorge Alessandri. Esto constituye una prueba más de que el proyecto contiene materias extrañas a las que en un comienzo, al proponer el proyecto sobre reforma tributaria, el Ejecutivo tuvo la intención de incluir en dicha iniciativa legal.

Recuerdo, para citar un caso nada más, que a raíz de la discusión del proyecto de fomento de la marina mercante, propuse yo un título nuevo, relacionado con la creación de la Corporación de Fomento de la Marina Mercante Nacional, que guardaba conexión con el proyecto en debate. Sin embargo, en la Comisión se estimó que era materia extraña a la iniciativa en debate. Por desgracia, no se ha observado igual criterio durante la tramitación del proyecto de reforma tributaria; así, el problema sobre inversiones extranjeras, que linda con el Estatuto del Inversionista, es indudablemente una materia extraña al proyecto original.

Ahora el señor Ministro de Hacienda propone que posterguemos la discusión de tres artículos. ¿Por qué? Porque después de largas horas de análisis, de examen, de estudio de los tres integrantes de la Subcomisión, se ha producido un desacuerdo vital entre don Jorge Alessandri y el señor Ministro. Y, sin embargo, el señor Herrera nos pide que sigamos legislando a la carrera. El procedimiento, evidentemente, no es cuerdo ni racional.

Por lo menos, quiero dejar expresada mi protesta por este hecho.

El señor AMUNATEGUI.— Estoy de acuerdo con el Honorable señor Rodríguez en que no se debe seguir legislando de este modo. En el curso del estudio de los proyectos que, en forma seriada, ha enviado el Ejecutivo al Congreso, siempre he manifestado una opinión concordante con la que acaba de expresar el Honorable Senador por Valdivia.

Desgraciadamente, dada la forma como el proyecto de ley fué aprobado por la Cámara de Diputados, no se podía aplicar el procedimiento señalado por Su Señoría, porque todas las indicaciones puestas en debate tenían relación con el objetivo primordial del proyecto, ya que como digo, éste contenía disposiciones sobre las más variadas materias: reforma tributaria, reorganización administrativa, supresión de diversos organismos, modificación de la previsión social, etc. En estas condiciones, el Presidente de la Comisión de Hacienda estaba prácticamente imposibilitado para oponerse a que se discutieran materias heterogéneas. No obstante, la Comisión, siguiendo la norma aplicada en otras oportunidades —en el caso del proyecto relativo a la marina mercante nacional, de que hizo mención el Honorable señor Rodríguez, por ejemplo—, desglosó, para ser tratado en otro proyecto, todo lo relativo a la previsión. Hizo un esfuerzo en ese sentido, y todo lo relacionado con aquella materia quedó para ser resuelto en otra iniciativa de ley.

Digo lo anterior como una explicación a las observaciones del Honorable Senador por Valdivia, en cuanto a lo heterogéneo de las materias que toca el proyecto. Insisto sí en que estoy en completo acuerdo con Su Señoría en el sentido de que no es admisible legislar de este modo. Los proyectos deben tener una idea fundamental, y sólo deben admitirse a discusión las indicaciones que se refieran a ella. Las demás deben ser declaradas improcedentes. Desafortunadamente, por las razones que ya anoté, no se pudo proceder así. Espero que en lo futuro, y posiblemente mediante un acuerdo entre los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados y el Ejecutivo, se llegue a legislar de la manera lógica y correcta como se debe proceder. En este aspecto —repito—, estoy en total acuerdo con el Honorable señor Rodríguez; y, en muchas oportunidades, levanté mi voz en esta sala para manifestarlo así. Por eso, me permito formular indicación para que el Presidente

del Senado se ponga de acuerdo con el de la Cámara de Diputados a fin de ordenar la manera de legislar.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se procederá conforme a los deseos de Su Señoría.

El señor AMUNATEGUI.— Respecto de la subcomisión a que aludió el señor Senador, debo manifestar que la Comisión de Hacienda no delegó, en realidad, facultades en ella. El nombre de subcomisión que se le dió es, en verdad, impropio. Quiero relatar como sucedieron las cosas: el Honorable señor Videla Lira presentó diversas indicaciones sobre estas materias. Como el asunto merecía un estudio detenido y había oposición a algunas de las ideas contenidas en las indicaciones del señor Senador, se procedió a pedir al señor Ministro de Hacienda que aunara sus ideas con las del Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio, asesorados por el Fiscal del Banco Central, señor Luis Mackenna, en lo relativo al problema cambiario.

Después de varios días, las personas nombradas nos propusieron una redacción que nosotros creímos el fruto de un aunamiento de voluntades. Sin embargo, en estos instantes nos encontramos con que hay algunas dificultades que no se pueden resolver de inmediato. Por eso, creo que correspondería dejar pendientes los tres artículos hasta la sesión de mañana, a fin de permitir a los miembros de la Comisión informar debidamente al Senado.

El señor MARTONES.—O dejarlos para ser tratados en otro proyecto, como in-sinuó el Honorable señor Mora.

El señor AMUNATEGUI.— Eso es lo que procede resolver. De nuestro estudio, derivará una u otra solución. No quiero anticipar mi opinión, porque siempre creímos que la redacción propuesta era definitiva y que había total acuerdo entre los miembros de la subcomisión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, se procedería como indica el Honorable señor Amunátegui.

Acordado.

—*En seguida se aprueban, según el texto del segundo informe, los artículos 7º, y 8º (pasan a ser 13 y 14 respectivamente), 15, 16 y 17 nuevos, 9º (pasa a ser 18), 19 nuevo, 10 (pasa a ser 20) y 11 (pasa a ser 21).*

El señor OPASO.—¿Me permite, señor Presidente?

En relación con estas disposiciones, yo formulé indicación que, entiendo, fué rechazada. Quiero ahora renovarla.

Actualmente, las compañías cupreras tienen la obligación de retornar las divisas que obtienen por la venta de su producción y venderlas al Banco Central de Chile. Pero con el establecimiento del cambio libre fluctuante, la disposición pertinente no tiene objeto. He formulado indicación para modificarla, con el objeto de que las compañías vendan esas divisas al Banco Central o a los bancos comerciales. En todo caso, aquél queda obligado a adquirir las divisas al tipo de cambio libre fluctuante. La finalidad de lo que propongo es evitar el pago de comisión, pues si se vende al Banco Central cierta cantidad de divisas y éste la vende a los bancos comerciales, ellos deben pagar comisión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dará lectura a la indicación.

El señor SECRETARIO.— La indicación dice así: “Reemplazar el inciso 2º del artículo 12 de la ley 11.828, que dice: “Las compañías deberán vender estas divisas al Banco Central de Chile, el cual estará obligado a adquirirlas al tipo de cambio libre bancario”, por el siguiente: “Las compañías podrán vender estas divisas al Banco Central de Chile o a los comerciales al tipo de cambio libre bancario. El Banco Central de Chile estará en todo caso obligado a adquirirlas”.

El señor OPASO.— Antiguamente, el Banco Central estaba obligado a adquirir las divisas, y después las vendía a precio comercial, cobrando comisión.

El objeto de la indicación es evitar el nuevo pago de comisión.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—La indicación formulada por el señor Senador tiene por objeto liberar a las compañías cupreras de la obligación de liquidar sus divisas en el Banco Central, como se hace actualmente.

Me parece que la fórmula actual es la más atinada y justa. Si no se liquidan esas divisas en el Banco Central, tendremos problemas difíciles con los bancos comerciales, aparte lo cual no habría ninguna posibilidad de tener siquiera el "control" de esas divisas, que en la actualidad se hace por intermedio del Banco Central.

El señor OPASO.—Actualmente el Banco Central tiene el "control" de esas divisas y de las que compran los bancos comerciales. A su vez éstos tienen la obligación de dar cuenta, diariamente, de las divisas que han comprado.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Exactamente.

El señor OPASO.—Pero el problema que yo he planteado es diferente.

Actualmente las compañías tienen la obligación de vender sus divisas al Banco Central, y éste, a su vez, la de comprarlas. El Banco Central vende las divisas a los bancos comerciales y les cobra una comisión de un cuarto por ciento. Como en este momento hay cambio libre fluctuante, es igual que las compañías vendan sus divisas al Banco Central o a los bancos comerciales. Pero estos últimos, en el caso de comprar directamente las divisas a las compañías, economizarían la comisión que pagan ahora.

El señor PRIETO.—¿Me permite, señor Presidente?

Voy a ser muy breve.

Encuentro muy inconveniente la indicación, porque es sabido que las divisas que produce el cobre y que entregan las compañías al Banco Central constituyen la principal fuente de divisas del País. Y si se faculta a las compañías para entregarlas a los bancos comerciales, seguramente las cederán a los que más les convengan a

ellas, a aquellos con los cuales negocian; en una palabra, las entregarán a los bancos extranjeros.

No veo por qué vamos a dar esta autorización. Creo que es mejor que las divisas se entreguen al Banco Central y que éste las distribuya entre los bancos comerciales a la medida de sus necesidades.

El señor ALLENDE.—Lo que se podría hacer es modificar el monto del interés que cobra el Banco Central; pero lo importante es mantener el "control" sobre las divisas.

El señor OPASO.—De acuerdo con esa doctrina, todos los exportadores debieran estar en la misma situación. ¿Por qué no se los obliga a todos, entonces, a entregar sus dólares al Banco Central?

Retiro mi indicación.

El señor PRIETO.—No es igual la situación de todos, porque el 90% de las divisas de que dispone el País proviene de la industria cuprera.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone suprimir el artículo 1º transitorio.

—Así se acuerda.

—Se aprueba el artículo 2º transitorio (pasa a ser 1º) según el texto propuesto en el segundo informe.

El señor SECRETARIO.—Artículo 3º transitorio. Hay una indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 3º—A contar desde el 1º de enero de 1957, el impuesto de \$ 15 por dólar, establecido en el artículo 9º, transitorio, de la ley N° 11.575 y sus modificaciones, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1961, en beneficio fiscal, destinado a los fines que se indican más adelante.

La Tesorería General de la República abrirá cuentas especiales que denominará: construcción y ampliación de estadios y gimnasios, y otra "suscripción de

acciones Sociedad de Establecimientos Educativos”.

Se contabilizarán los dineros a que se refiere el inciso primero, y con cargo al cual podrán girar los Ministros de Obras Públicas y de Educación, para sólo los efectos indicados en este artículo, en la siguiente proporción:

50% para la atención, ampliación y construcción de estadios;

50% para construcciones de escuelas públicas, especialmente rurales.

Las inversiones deberán efectuarse de conformidad con la siguiente prioridad, en la ampliación y construcción de estadios: a) construcción de un estadio en Santiago para 150.000 espectadores; b) construcción de un estadio en Valparaíso, para 100.000 espectadores; c) ampliación y reparación de los estadios de Iquique, Antofagasta, La Serena, Viña del Mar, Rancagua, Talca, Concepción y Valdivia; d) facúltase al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos, hasta por la suma de tres mil millones de pesos, con un interés que no podrá exceder de un 12% anual, con el objeto de que se cumpla el plan indicado en este artículo, empréstitos que se cubrirán con los recursos que produzca este impuesto”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión la indicación.

Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—Diversos Senadores hemos formulado esta indicación basados en el hecho de que en la Cámara de Diputados, se ha presentado un proyecto de ley destinado precisamente a incrementar y desarrollar la práctica del deporte. Ahora bien, hemos considerado que lo que puede rendir este impuesto —que así podría llamarse— permitiría, junto con satisfacer las necesidades de carácter deportivo y estimular el desarrollo de esta actividad, construir escuelas.

Se me ha informado que, en realidad, dicho impuesto no afecta a todas las divisas. Rogaría que algún miembro de la Comisión de Hacienda nos informara sobre el particular, pues hemos partido de la base de que tal impuesto alcanzaba a todas las divisas, lo que permitiría obtener entradas de un monto suficiente como para atender al desarrollo de los deportes y a la construcción de escuelas rurales.

El señor LAVANDERO.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Faivovich.

El señor ALLENDE.—Yo he hecho una pregunta concreta. Quisiera que el señor Senador, que conoce la materia, me la contestara. Se trata de saber cuánto va a rendir este impuesto que se aplica a las divisas.

El señor FREI.—Yo puedo contestar a Su Señoría.

Lo que ocurrió en la Comisión fué algo muy sencillo.

Como el impuesto a las importaciones se reemplaza por el uno por ciento, se estimó, tanto en la Cámara como en el Senado, que no se podía mantener el recargo de quince pesos por dólar, y la Comisión, por su parte, estimó que a lo más que podía llegar era a cinco pesos...

El señor ALLENDE.—¿Por qué?

El señor FREI.—Porque un recargo excesivo del dólar repercutiría en el costo de la vida. No se trata de aumentar el precio de esta divisa, sino de mantenerlo a un nivel determinado. Entonces, al desecharse el impuesto de quince pesos por dólar, que era la idea primitiva de la Cámara de Diputados, se buscó este otro financiamiento sobre la base de 250 millones de dólares que corresponden a las disponibilidades propias del Estado. En consecuencia, lo más que puede rendir este impuesto alcanzará a, más o menos, 400 millones de pesos el próximo año.

Creo que el señor Ministro de Hacienda

ratificará este cálculo, que es cercano a la realidad.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Sí, actualmente el impuesto de quince pesos por dólar...

El señor VIDELA (don Hernán).—Es superior a los quinientos millones de pesos.

En este caso, el rendimiento está más cerca de los trescientos millones de pesos que de los doscientos.

Deseo establecer lo siguiente:

La Comisión primitivamente había suprimido este impuesto en vista de las razones que ha dado el Honorable señor Frei. En seguida, ante las diferentes proposiciones que se hicieron, se acordó fijarlo en cinco pesos por dólar.

El señor ALLENDE.—¡Dos pesos primero y después cinco!

El señor VIDELA (don Hernán).—Efectivamente; pero, al mismo tiempo, la Comisión estableció un impuesto de un uno por ciento sobre las importaciones, que es el que acabamos de aprobar hace algunos momentos, y que se ha distribuido entre las viviendas económicas, la Junta Directiva de la Comisión de Cambios Internacionales, la Caja de Crédito y Fomento Minero y la construcción de grupos hospitalarios.

Creo que la mayoría de las ideas del Honorable señor Allende están comprendidas en la indicación que aprobó la Comisión. Lo único que no está sería lo relativo a fondos para la Universidad de Antofagasta.

El señor MARTONES.—Y para las viviendas populares.

El señor VIDELA (don Hernán).—Está en el 1%. Entendámonos bien. Viviendas Populares tiene el 25% del 1%.

El señor ALLENDE.—Agradezco mucho al Honorable colega; pero no son así las cosas. Respecto de la Universidad del Norte, no existe indicación propiamente. Hemos formulado una indicación diversos señores Senadores —entre ellos está

el Honorable señor Videla Lira— para formar en el Norte un frente universitario, bajo el patrocinio de la Universidad de Chile. No queremos sembrar de universidades este país, sino solamente tonificar, ampliar la labor de la Universidad de Chile creando, bajo su dependencia, un centro universitario en la zona Norte.

Algunos Senadores hemos sostenido que podría mantenerse el gravamen de quince pesos por dólar, lo que daría una cifra cercana a tres mil millones de pesos, según me ha dicho "sotto voce" el señor Ministro, cuya información agradezco. El 50% de esta suma podría destinarse a construir escuelas en el medio rural y el otro 50%, al desarrollo del deporte. Si no hay ambiente, es otra cosa; pero creo que, si del impuesto aprobado por la Comisión, se produce un excedente, bien podría destinarse a algunos de los fines señalados.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—El Gobierno estimó que dentro de la nueva modalidad cambiaría, no era justo mantener el impuesto que se aplicaba a los importadores bajo el régimen de "control" de cambio. En el proyecto inicial aprobado por la Cámara de Diputados se dejaba totalmente suprimido este impuesto desde la fecha en que se aprobara la ley en discusión.

Posteriormente, por el desfinanciamiento en que quedó el proyecto, se consideró indispensable disponer su prórroga hasta el 31 de diciembre.

Además, como lo dijo el Senador señor Faivovich, me parece,...

El señor ALLENDE.—Frei.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—... los quince pesos por dólar serían un gravamen al público consumidor, porque, en realidad, tendrían que subir los precios de los artículos de importación que ahora se traen con cambio libre.

Por esta razón, el Ejecutivo consideró conveniente suprimir dicho impuesto.

Ello no quiere decir que me oponga a su mantención, sino que he querido explicar claramente la razón que tuvo al Ejecutivo para tomar esta medida.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En conformidad con lo acordado, quedaría cerrado el debate.

El señor CURTI.— Señor Presidente, como en el plan de ampliación de estadios figura Concepción, quiero hacer presente que en esa ciudad sólo existe estadio municipal. No sé si con esta autorización podrían invertirse fondos en un estadio que no fuera fiscal, sino municipal.

El señor PRIETO.— Sí, señor Senador, porque se trata de construcción de estadios, en general.

El señor ALLENDE.— Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que si cinco pesos significan gravamen para los artículos importados suntuarios, quince pesos no significan mucho más, y, en cambio, puede hacerse con ello una gran labor en cuanto a escuelas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se va a votar el informe de la Comisión, en el entendido de que si queda aprobado lo propuesto en el informe, se rechaza la indicación.

El señor SECRETARIO.— ¿Se aprueba o no el artículo que propone la Comisión?

—(Durante la votación)

El señor MARTONES.— Por solidaridad con el doctor Allende, . . . no.

El señor ALLENDE.— ¡Por solidaridad con la escuela rural!

El señor OPASO.— No voto. Soy contrario a la indicación y al artículo del proyecto.

El señor CURTI.— En el entendido de que se podrán hacer obras en el estadio Municipal de Concepción.

El señor ALLENDE.— Esa era mi indicación. Sus Señorías son culpables de que Concepción no tenga estadio.

El señor COLOMA.— Voto favorablemente dejando constancia de que considero fundamental que dentro de las posi-

bilidades del País, se atienda a otras obras que tienen una gravedad de la que no se puede prescindir en este momento.

Creo que en vez de contruir un gran estadio, sería aconsejable proceder a la ampliación del que actualmente existe. El País no está en condiciones de darse grandes lujos. Lo digo sin ánimo opositor.

Hace mucho tiempo, el 10 de julio de 1952, presenté un proyecto de ley en compañía de algunos colegas, Diputados en ese entonces, para la construcción de un gran estadio nacional, y debo confesar, señor Presidente, que no insistí en esa iniciativa, que presenté con mucho interés, con el muy buen propósito de colaborar modestamente en la práctica de los deportes en el País. No insistí, ante las graves circunstancias por que atraviesan muchos de nuestros conciudadanos.

Hace unos días, leí en "La Unión" de Valparaíso, un artículo sobre la posibilidad de la construcción de un gran estadio nacional, de gastar grandes sumas de dinero para construir ese estadio, y ese artículo terminaba diciendo que no faltaría algún aguafiestas que saliera hablando de la construcción de habitaciones populares, de la eliminación de las poblaciones "callampas" y de los conventillos. Cuando leí ese artículo, recordé la moción que tuve el honor de presentar a la Cámara de Diputados, en el año 1952, y que no impulsé, a pesar del gran interés que siempre he tenido por que se intensifique en Chile la práctica de los deportes y de la gran simpatía que éstos me merecen, en especial el fútbol, exclusivamente ante la convicción de que los graves problemas que afectan a las clases trabajadoras del País, como la construcción de viviendas, deben tener preferencia sobre el otro.

Formulo, por eso, votos por que al estudiar la manera de satisfacer el anhelo de todos los habitantes de que se realice en el País el campeonato mundial de fútbol — como está resuelto —, el estudio se haga, científicamente, sobre la ba-

se de ampliar el actual Estadio Nacional, a fin de que éste pueda acoger a un número suficiente de personas y no quede, después, como un monumento que podrá ser ocupado totalmente por espectadores sólo en muchas generaciones más. Con las modificaciones propuestas en diarios y revistas, es posible ampliar ese Estadio y dar, así, satisfacción al doble interés de que se realice en Chile el campeonato mundial de fútbol y de que se destinen recursos a la construcción de habitaciones populares, problema este que requiere una solución cuya urgencia nadie puede desconocer.

Por estas consideraciones voto afirmativamente.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 25 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, una abstención y un pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Queda aprobado el artículo.

El señor MARTONES.—Vale la pena dejar constancia de que quienes votamos negativamente el artículo lo hicimos en el entendido de que procedíamos así para aprobar la indicación del Honorable señor Allende. En ningún caso, como una manifestación de nuestras opiniones contrarias a las ideas contenidas en el artículo.

El señor ALLENDE.— Quiero dejar constancia de que la indicación destinaba más fondos para escuelas en el medio rural, que son tan importantes como las habitaciones populares, fuera de los deportes.

El señor SECRETARIO.—A continuación, la Comisión dice:

Al aceptarse este artículo, la Comisión acordó dejar expresa constancia que sus disposiciones cubren las aspiraciones del deporte nacional y, por tanto, estima que ella debe reemplazar al proyecto que se tramita actualmente en la Cámara de Diputados sobre "Polla del Deporte".

El señor ALLENDE.—¿Cómo? ¿Se va

a votar eso, señor Presidente? Es sólo la expresión de un buen propósito o de un despropósito.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Es sólo la lectura del segundo informe, señor Senador.

—*Se aprueban, según lo propuesto en el segundo informe, los artículos 4º, 5º y 6º transitorios (pasan a ser 3º, 4º y 5º, respectivamente).*

El señor SECRETARIO.— En el artículo 7º transitorio, que pasa a ser 6º, la Comisión propone enmiendas en su segundo informe.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No hay indicaciones.

El señor OPASO.—Yo quisiera hacer una pregunta. ¿Esta remuneración es para los actuales miembros del Directorio del Consejo Nacional de Comercio Exterior?

El señor PRIETO.—Hay dos casos.

El señor OPASO.—A los actuales miembros del Consejo Directivo —del Consejo Local de Santiago, que tiene hoy esa denominación hasta la vigencia de la ley que estamos despachando— se les fija una remuneración igual al 50 por ciento de la que goce el Gerente del Banco Central de Chile.

Pero aquí veo otro inciso en que se da también una remuneración especial a los miembros del Consejo Nacional de Comercio Exterior que no estén ejerciendo sus funciones.

El señor PRIETO.— Las están ejerciendo, señor Senador.

El señor OPASO.—No las ejercen, pero tienen remuneración.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Es muy sencillo lo que ocurre.

Todos los años a los miembros del Directorio del actual Consejo Nacional de Comercio Exterior se les ha pagado una remuneración equivalente a la que figura en este artículo. La Contraloría General de la República ha despachado, en los años 1954 y 1955, los decretos respectivos sin hacer reparos; y en el año 1956, la Contraloría descubrió

—ahora— que tales pagos no eran precedentes y que los directores solamente tenían derecho a recibir la suma de 3.000 pesos. De manera que estarían obligados a restituir lo que han recibido durante todo el año, cosa que han hecho en el convencimiento de que debían seguir percibiendo las rentas del año pasado.

Se ha querido salvar tal situación mediante este artículo, en lugar de tener que hacerlo con un decreto de insistencia.

El señor OPASO.—Es decir, se trata de un regalo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Como no hay indicaciones, queda aprobado según el texto propuesto en el segundo informe.

El señor SECRETARIO.—Los artículos 8º, 9º y 10º transitorios pasan a ser 7º, 8º y 9º, respectivamente, sin modificaciones.

El señor FREI.—Señor Presidente, en el artículo 7º del segundo informe hay una pequeña modificación que hacer. Consiste, simplemente, en corregir un error y agregar a dicho artículo el inciso segundo del artículo siguiente, el 8º, que fué como lo propusimos en la Comisión.

Basta la lectura de los dos artículos para darse cuenta del error.

Hay que tomar el primer informe porque, en el segundo, no figura esta indicación. Es la página 81 del primer informe, donde dice: “Los empleados y obreros del Consejo Nacional de Comercio Exterior cuyos contratos de trabajo sean cancelados con motivo de la aplicación de la reforma cambiaría que establece la presente ley, serán desahuciados conforme a los acuerdos adoptados por su Consejo Directivo en sesiones N°s 876 y 877 de fecha 9 y 17 de mayo del presente año, con cargo a los propios fondos del organismo”.

Segundo inciso: “Este beneficio se extenderá en las mismas condiciones a aquellos funcionarios que habiendo sido incorporados a la planta definitiva de la Comisión de Cambios Internacionales sean

eliminados dentro del año siguiente a su contratación, salvo que el despido tenga su origen en alguna de las causales indicadas en el artículo 164 del Código del Trabajo”.

Es simplemente un cambio del inciso, porque los mismos que presentamos la indicación —aquí está el texto— nos damos cuenta de que ha habido un error en el orden.

El señor FAIVOVICH.—Es así, en efecto, porque ese inciso segundo del artículo 8º viene a ser inciso segundo del artículo 7º.

El señor ALLENDE.—Está claro, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Habría acuerdo para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Frei?

Acordado.

El señor ALLENDE.— Señor Presidente, yo presenté una indicación en relación con ese artículo.

El señor SECRETARIO.—Se ha renovado una indicación para agregar un artículo nuevo transitorio, en los siguientes términos:

“La Caja de Empleados Particulares traspasará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas las imposiciones de los empleados a que se refiere el artículo..., a fin de que esta última institución pague los beneficios que les corresponde percibir de acuerdo con lo dispuesto en los dos primeros incisos del artículo 19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 256, de 29 de julio de 1953”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra en apoyo de la indicación.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Quién firma esa indicación?

El señor OPASO.—¿Quién es el autor de la indicación?

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Allende, Martones, Ahumada...

El señor ALLENDE.— ¿Me permite?

Es muy sencillo. Se trata de lo siguiente:

En el Consejo de Comercio Exterior existen empleados en número de 300, de los cuales 72 son imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y pueden, con 15 años servidos, obtener beneficios con que no cuenta el resto de los empleados. Se va a producir una situación absurda, pues determinadas personas se beneficiarán con el régimen de previsión y otras no.

Lo que se propone sencillamente es que todos queden afectos al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos, para lo cual la Caja de Empleados Particulares deberá entregarle los fondos de los empleados de CONDECOR, con el fin de que la totalidad de los funcionarios tenga las mismas oportunidades.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Los empleados a que se refiere el Honorable señor Allende han estado gozando del régimen de la Caja de Empleados Particulares durante todos los años que han servido en CONDECOR. Ahora ellos quieren gozar del derecho de jubilación a los 15 años, lo que no les corresponde, de acuerdo con el régimen de previsión que eligieron.

El señor BULNES SANFUENTES.—Habría que establecer previamente si los recursos que va a entregar la Caja de Empleados Particulares a la de Empleados Públicos y Periodistas son suficientes para otorgar los beneficios que desean obtener los interesados. De otra manera la disposición sería inconstitucional, pues se impondría a la Caja de Empleados Públicos un gravamen que no estaría debidamente financiado. Sobre la inconstitucionalidad de gravámenes no financiados impuestos a las cajas de previsión, entiendo que incluso hay jurisprudencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La observación del Honorable señor Bulnes Sanfuentes es muy atinada, porque es posible que no existan impositivos suficientes para poder otorgar los beneficios correspondientes.

La dificultad podría obviarse con la agregación de un inciso que dijera que será de cargo de los propios imponentes interesados el abono de las impositivos que sea necesario hacer a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas para optar a estos beneficios. De lo contrario, habría un perjuicio para dicha Caja.

Un procedimiento similar se ha adoptado en otras ocasiones.

El señor MARTONES.—Habría que ver cuánto se impone en una y cuánto necesitan imponer en la otra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La Mesa podría quedar encargada de redactar la disposición en forma adecuada.

El señor ALLENDE.—Hay precedentes innumerables al respecto.

Con el agregado propuesto por el Honorable señor González Madariaga, queda absolutamente resuelta la observación del Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Queda cerrado el debate.

Si no hay oposición, se dará por aprobada la indicación, en la forma propuesta por el Honorable señor González Madariaga.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Cómo quedaría el artículo?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En la forma indicada por el Honorable señor González Madariaga, o sea, si los fondos traspasados no son suficientes, las impositivos que falten para poder impetrar los beneficios serán de cargo de los empleados.

El señor ALLENDE.—Si los fondos que se traspasen no son suficientes, los mismos empleados financiarán las diferencias.

Hay acuerdo en esa forma, señor Presidente.

El señor BULNES SANFUENTES.—Se aumentará el número de jubilados prematuros.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hay oposición, lo daré por aprobado en esa forma.

Aprobado.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— Hay una anormalidad, señor Presidente, respecto del artículo 7º, según el texto del segundo informe, que se acaba de aprobar.

Ese artículo 7º establece que el personal del Consejo Nacional de Comercio Exterior que sea desahuciado por aplicación de la reforma tributaria que estamos discutiendo, lo será conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de esa institución en sesiones números 876 y 877, de fechas 9 y 17 de mayo de este año, respectivamente. Pues bien, la letra e) del acuerdo de dicho Consejo dispone que los empleados que sean recontratados por cualquier servicio fiscal o semifiscal tendrán el plazo de seis meses, contado desde la fecha del desahucio, para reintegrar las sumas que hubieren percibido en virtud de ese mismo acuerdo.

Ahora bien, el artículo 9º del segundo informe fija un plazo de cinco años para ese mismo reintegro. O sea, en el proyecto figuran dos plazos distintos para la misma cosa.

Como el deseo de la Comisión es mantener el acuerdo que sobre esta materia adoptó el Consejo Nacional de Comercio Exterior, sería conveniente rechazar el artículo 9º del segundo informe.

El señor OPASO.—Muy bien.

—*Se aprueba el artículo 8º y se suprime el artículo 9º, ambos según el texto del segundo informe.*

El señor SECRETARIO.— En el número 9º, se ha formulado indicación para substituirlo por el siguiente:

Artículo...—Ampliáanse al 20% y 50%, respectivamente, los límites de 10% y 25% fijados por la disposición primera del artículo 70 de la ley General de Bancos, para el cómputo de las obligaciones directas e indirectas que adeude cualquie-

ra persona natural o jurídica o cualquier corporación de derecho público, siempre que el mayor margen corresponda a compromisos contraídos en monedas extranjeras a favor de las instituciones bancarias. Dichos límites podrán elevarse en un 100% en el caso de que tales compromisos en moneda extranjera correspondan a la importación de materias primas, maquinarias, equipos, repuestos, elementos y artículos de consumo esenciales para el País y así lo autorice previamente la Superintendencia de Bancos.

El Presidente de la República determinará periódicamente o cuando las circunstancias así lo requieran, las importaciones esenciales para el País a que se refiere el inciso anterior".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Habría acuerdo para aprobar la indicación?

El señor QUINTEROS.—¿Qué dice el artículo 70 de la ley general de Bancos?

El señor VIDELA (don Hernán).—Esta enmienda tiene por finalidad ajustar la situación de las monedas extranjeras, en las operaciones de préstamos de los bancos, de acuerdo al nuevo valor del dólar. O sea, considera el alza del dólar de 110 a 500 pesos. Y de no hacerse esta enmienda los bancos se encontrarían entrabados para realizar operaciones comerciales en monedas extranjeras, pues los actuales márgenes de crédito son solamente de 10 y 25 por ciento.

El señor FREI.—Adecuar los límites existentes al nuevo valor del dólar.

El señor VIDELA (don Hernán).—Exactamente. Más todavía, si se considera que estas operaciones se hacen por importaciones de mercaderías en que los bancos utilizan sus líneas de créditos en el exterior. Resulta de toda lógica ajustar esta situación a la realidad del momento actual.

El señor QUINTEROS.—¿Qué dice el artículo 70 de la ley general de Bancos?

El señor OPASO.—Limita al 10% lo que se puede prestar a una persona, con

garantía, y al 25%, a las corporaciones. Lo que sucede es que, con el dólar a mayor precio, los bancos no pueden operar en monedas extranjeras sino en cantidades ínfimas.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera saber si esto da ventajas a los bancos extranjeros sobre los nacionales.

El señor OPASO.—Ninguna.

El señor FAIVOVICH.—Otorga ventajas al industrial o comerciante para poder continuar desarrollando sus actividades.

El señor PRIETO.—También a los bancos pequeños en contra de los grandes que en las actuales condiciones serían los únicos que podrían hacer las grandes operaciones de cambios.

El señor OPASO.—También.

El señor MARTONES.—¿No será inflacionista esto?

El señor PRIETO.—No es inflacionista, porque es la línea de monedas extranjeras.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se da por aprobado este artículo, con las abstenciones de los Honorables señores Allende y Quinteros.

El señor SECRETARIO.—Artículo 8º (pasa a ser 10), con nuevo texto.

No se han formulado indicaciones respecto de este artículo.

El señor MARTONES.—Hay una, pero la he retirado.

El señor ALLENDE.—Está retirada.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Como se refiere a Chiloé, Aisén y Magallanes, podríamos darlo por aprobado.

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Artículo 9º (pasa a ser artículo 11).

Acercas de este artículo se ha formulado indicación para suprimir en el inciso séptimo las palabras "que no sean efectuadas por chilenos".

El señor OPASO.—No entiendo.

El señor BULNES SANFUENTES.—

Habría que tratarlo por incisos; de otra manera no se entiende.

El señor SECRETARIO.—El inciso séptimo dice:

"Exceptúase, además, de este impuesto, a las internaciones de automóviles comprendidas en la partida 1901 del Arancel Aduanero y las que se realicen de acuerdo con convenios internacionales, que no sean efectuadas por chilenos".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Quedaría aprobado el artículo en la parte no objetada.

Se va a votar la indicación.

El señor MARTONES.—Permitame, señor Presidente. El inciso 1º ha sido objeto de una modificación por la Comisión de Hacienda: agregó la palabra "Valparaíso", después de la expresión "CIF".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Quedaría aprobado el informe de la Comisión en todo lo que no ha sido objetado.

El señor MARTONES.—Esta es una innovación al primer informe, y para ello pido votación.

El señor LAVANDERO.—Se trata de lo siguiente. Si el impuesto se aplica CIF, puerto de destino del automóvil, no será igual en todos los puertos de Chile. Será más o menos parecido en Arica, Antofagasta, Valparaíso y Talcahuano, pero muy distinto en Magallanes, donde tendrá un recargo extraordinario por concepto de seguros y fletes. En consecuencia, al fijar el impuesto CIF para la internación de los automóviles es necesario establecer una referencia y se ha escogido Valparaíso. De este modo queda un impuesto parejo para todo el País y no varía según cual sea el puerto de ingreso. El otro procedimiento sería muy perjudicial para Magallanes, por las razones anteriormente señaladas. Ese es el objetivo de la referencia.

El señor PRIETO.—Estamos todos convencidos.

El señor MARTONES.—No he entendido nada.

El señor PRIETO.—Es para que el impuesto sea igual en cualquier puerto de Chile.

El señor OPASO.—No hay oposición, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—También puede afectar al Norte.

El señor PRIETO. — Comienza el artículo 11 diciendo: “Establécese un impuesto...”. Tal impuesto debe ser para todos igual, o sea, tiene que buscarse un precio que corresponda a lo mismo en todo el País.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Más caro para el Norte que para el resto del País. -

Varios señores SENADORES.—¡No. . !

El señor LAVANDERO.—Un solo impuesto para todos.

El señor OPASO.—Es igual, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El valor CIF en Arica o en Iquique es inferior a lo que es en Valparaíso. . .

—*Hablan varios señores Senadores a la vez.*

El señor PRIETO.—Es una cosa que no tiene variación.

El señor OPASO.— Está en un error, señor Presidente.

El señor ALLENDE.—¡Nació la guerra de secesión!

El señor PRIETO.— Los fletes desde Europa a Valparaíso o Antofagasta, para esta mercadería, son iguales; para Magallanes son más caros.

El señor OPASO.—En todo caso, resulta un beneficio para el Norte, pues el flete cuesta menos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El flete es menor a Arica que a Valparaíso.

El señor QUINTEROS.—Y, por eso, el impuesto para el Norte sería menor.

El señor MARTONES.—No. CIF quiere decir: “Costo, seguro y flete”. Por lo

tanto, “CIF Valparaíso” comprende también el flete.

El señor PRIETO.—Pero no se ve por qué un impuesto ha de ser menor en Antofagasta o en Iquique y mayor en Magallanes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Porque está en relación con el precio que resulta para la mercadería.

El señor ALLENDE.—Dejemos pendiente el artículo.

El señor POKLEPOVIC.—El objeto de haber establecido “CIF Valparaíso” es que exista una sola base para calcular el impuesto; o sea que un automóvil determinado pague igual impuesto en Arica que en Puerto Montt. Esto no quiere decir que el artículo habrá de tener el mismo precio, sino que pagará igual impuesto. Si el flete es más barato para Iquique, el precio del automóvil será menor, pero el impuesto será el mismo.

El señor PRIETO.—Estamos de acuerdo.

El señor LAVANDERO.— Está bien como está.

El señor MARTONES.— Si hubiera consentimiento unánime, se podría hacer excepción para Magallanes. ¿Para qué perjudicar a esa zona?

El señor FAIVOVICH.—La verdad es que tal como viene redactado el artículo significa que el impuesto es mayor para el Norte y menor para el Sur.

El señor LAVANDERO.—¡Cómo!

El señor QUINTEROS.—Si da la vuelta por el Cabo de Hornos. . .

El señor FAIVOVICH.—Porque no se trata de que el impuesto sea uniforme a lo largo de todo el territorio, pues se calcula sobre el valor CIF, que es distinto en Antofagasta, en Valparaíso o en Puerto Montt. Hay diferencia, entre el valor del transporte a Valparaíso y de Valparaíso a Magallanes, de 3.000 a 4.000 pesos. Para calcular el impuesto en Magallanes, se tomaría como base el valor CIF Valparaíso, para sólo ese efecto.

Estimo que la Mesa debería quedar facultada para redactar el artículo en forma de reflejar esta idea: para la zona austral, el impuesto se calcularía sobre el valor CIF Valparaíso, y, para el resto del País, el valor CIF que resulte en cada caso.

El señor LAVANDERO.—Es absurdo.

El señor PRIETO.—El impuesto debe ser igual para todos.

De otro modo, ¿qué ocurrirá? Sencillamente, desembarcarán los automóviles en Arica o en Iquique y los traerán por tierra. Por eso, a todos se les debe fijar el mismo impuesto.

El señor POKLEPOVIC.—Es sólo una base para determinar la escala.

El señor OPASO.—La escala debe ser una para todo el País, y, con tal objeto, debe fijarse un precio CIF uniforme en todo el territorio. Da lo mismo establecerlo con relación a cualquier puerto, a Iquique, a Valparaíso o a Puerto Montt; pero debe ser uno solo. La Comisión, al parecer, estimó más lógico referirlo al centro del País, y a Valparaíso, su puerto principal.

El señor LAVANDERO.—Es lo mismo que si fuera diferente el derecho de aduana.

El señor OPASO.—Se dice que Magallanes paga más flete. Indiscutiblemente; pero ello también es relativo. Puede pagar menos flete si se trata de automóviles importados desde Europa. Por lo demás, está exento del pago de derechos de aduana, franquicia de la cual no goza el resto del País.

En mi concepto, se trata de un asunto que no merece mayor debate. Acepto la proposición del Honorable señor Faivovich en orden a confiar a la Mesa la redacción del artículo; pero dentro de un criterio que signifique colocarlos a todos en igualdad de condiciones.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—CIF Arica.

El señor PRIETO.—Puede adoptarse ese temperamento, si así lo desea el Se-

nado; pero disminuye el rendimiento para el Fisco.

El señor LAVANDERO.—Yo no tengo inconveniente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, sería CIF Arica.

El señor MARTONES.—Arica es puerto libre. Podría, mejor, ser CIF Antofagasta.

El señor QUINTEROS.—Quiero manifestar al Senado que el artículo y la indicación no modifican el valor CIF,...

El señor POKLEPOVIC.—No.

El señor QUINTEROS.—... que sigue siendo diverso: más barato en el Norte, porque el transporte se realiza por el canal de Panamá; mediano en Valparaíso, y más caro en el Sur. La disposición no toca el valor CIF; no tiene por qué alterarlo. Se trata sólo de aplicar un mismo impuesto, y para el solo efecto del impuesto, se fija un determinado valor CIF Valparaíso.

El señor POKLEPOVIC.—Exactamente.

El señor FREI.—Estimo, con todo el respeto que me merece nuestro Honorable colega, que el artículo no hace sino crear problemas.

El señor LAVANDERO.—;Ninguno!

El señor FREI.—Supongamos que se importen automóviles directamente de Europa a Magallanes. En ese caso, tendrán un valor CIF menor que si fueran transportados a Valparaíso por el Estrecho. Si vienen por el Norte, sucede lo contrario.

Lo más lógico es que las cosas tengan su valor real. Si los automóviles vienen cargados CIF Arica, tienen un precio; si vienen CIF Valparaíso, otro, y si CIF Magallanes, otro. No es conveniente crear ficciones en el comercio internacional, aun para la aplicación de los impuestos. Si, por ejemplo, una firma extranjera realiza una operación que signifique enviar automóviles a Magallanes, cargará un valor CIF determinado; pero para calcular el

impuesto deberá recurrir a Valparaíso y preguntar cuál es allí el valor CIF. Y ello resulta discriminar demasiado.

Por lo demás, se trata de una pequeña ventaja. Magallanes tiene ya la calidad de puerto libre. Para qué hacer una nueva discriminación, que sólo conduce a complicar más todos los procedimientos en el País.

El señor MARTONES.— Y por cuatro mil pesos.

El señor LAVANDERO.— Me parece que se ha producido una gran confusión y se ha creado una tempestad en un vaso de agua. Es un impuesto que se está estableciendo. Al principio, se pensó aplicarlo sobre el peso del automóvil, y esto sería igual en Magallanes que en Arica. Se llegó a esto como referencia, para establecer el impuesto. Es lo mismo que si se dijera que los derechos de aduana en Valparaíso serán menores o que en Talcahuano serán mayores que en Valparaíso. Esto es lo que está diciendo el Honorable señor Frei. Lo lógico es que en el País haya un solo impuesto para los automóviles. Es una mera referencia. Se hicieron varias indicaciones. Esta es la verdad. Es sólo una referencia para aplicar un impuesto, de modo que el punto no tiene mayor importancia.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Debo hacer presente al Senado que van a llegar las 8, por lo cual debemos adoptar un acuerdo respecto de si se prorroga la sesión o si continuará el debate mañana.

El señor ALLENDE.— Sigamos mañana, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— ¿Habría acuerdo para seguir mañana, a las 4 de la tarde?

El señor BELLOLIO. — ¿Por qué no continuamos ahora, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Debemos adoptar un acuerdo, pues las 8 es el término de esta sesión. Podríamos sesionar mañana a las 11.

El señor OPASO.— ¡Nosotros no podemos a esa hora, señor Presidente!

El señor MARTONES. — Podríamos prorrogar esta sesión hasta las 9.

El señor ALLENDE.— No podemos seguir ahora, señor Presidente. Estamos cansados.

El señor FAIVOVICH.— Creo que mañana, en una sesión de 4 a 8, podríamos terminar la discusión particular del proyecto.

El señor ALLENDE.— ¡Muy bien!

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— ¿Habría acuerdo para sesionar mañana, de 4 a 8, aplicando estrictamente el acuerdo de los Comités?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— Reclamo, señor Presidente, respecto al acuerdo del Senado. Hago presente que éste ha sido vulnerado dos veces. Precisamente, el Ejecutivo retiró la urgencia del proyecto en vista de haberse llegado a tal acuerdo. Si no se celebrare sesión mañana en la mañana, no habrá informe en la Cámara de Diputados ni el jueves, y se perderá toda la semana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— ¿Y si empezáramos la sesión de mañana a las 3 y media?

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— ¿Por qué no acordamos sesión para mañana en la mañana?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si el señor Ministro insistiera, celebraríamos sesión mañana en la mañana, de 11 a 1, y en la tarde, de 4 a 8.

El señor OPASO.— El Senado ha tenido la mejor voluntad para celebrar todas las sesiones necesarias, de acuerdo con el apremio del señor Ministro.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Hago presente a los señores Senadores que, en conformidad con el acuerdo adoptado, deberíamos continuar la sesión hasta las 12 de la noche, si fuere necesario.

El señor OPASO.— Tengo encargo de algunos Honorables colegas de manifestar al Senado que mañana en la mañana nos-

otros no podemos concurrir a sesión. Ruego al señor Ministro tenga la misma deferencia que el Senado ha demostrado en el estudio de esta iniciativa, ya que la Comisión de Hacienda ha celebrado todas las sesiones necesarias. Hoy mismo, hemos despachado mil cosas y aceptado indicaciones que hemos discutido de inmediato.

Yo solicité, en nombre de mis colegas, que previamente se diera lectura al segundo informe. Su Señoría dijo que estaba apurado y, por ello, empezamos a discutir el proyecto inmediatamente.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—No he dicho nada.

El señor OPASO.—En reunión de Comités, oí al señor Ministro que tenía apuro por el despacho del proyecto y que deseaba empezara inmediatamente su discusión.

El señor BELLOLIO.— Prorroguemos la sesión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En todo caso, se entenderá que el proyecto queda despachado mañana.

El señor OPASO.—¿Y no podemos seguir sesionando ahora, hasta las 9 de la noche?

El señor ALLENDE.—No se puede, señor Senador.

El señor VIDELA (don Hernán).—Si-gamos sesionando hasta las 9 ó 10 de la noche hoy día.

El señor BELLOLIO.—Efectivamente, porque, de lo contrario, mañana tendremos el mismo problema.

El señor FAIVOVICH.—Podríamos sesionar mañana, desde las 4 de la tarde hasta terminar el proyecto.

El señor BELLOLIO.—Entonces, ¿por qué no sesionamos desde las 11 de la mañana?

El señor FAIVOVICH.— No podemos hacerlo, porque algunos señores Senadores están en la imposibilidad de concurrir a sesión en la mañana.

El señor ALLENDE.—Además, sin sesionar en la mañana, dispondremos de ese tiempo para leer el proyecto, y así en la tarde podremos despachar mejor todo lo que aún falta por discutir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Me atrevo a proponer que la sesión sea desde las 4 de la tarde. En realidad, es imposible que el proyecto quede despachado en una sesión matinal de 11 a 1. En una sesión desde las 4 de la tarde, puede tener la seguridad el señor Ministro de que el proyecto será despachado en el día de mañana.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Y así, ¿cuándo habrá informe en la Cámara? Pasará una semana, y se perderá un mes más de impuestos.

El señor RODRIGUEZ.— Pido se me perdone la expresión, pero lamento la majadería del señor Ministro.

Su problema es con la Cámara de Diputados. Entonces, no venga Su Señoría a plantearlo ante nosotros ni a urgirnos demasiado.

Como decía bien el Honorable señor Opaso, el Senado ha sido muy gentil con el Ejecutivo, tanto en la Comisión de Hacienda, como en la Sala, y ha accedido a las peticiones del señor Ministro.

En cuanto a lo que proceda al día siguiente de despachado el proyecto por el Senado, ello pasa a ser de incumbencia del Ejecutivo, que podrá convocar a la Cámara de Diputados a sesiones especiales.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El personal del Senado ha dado muchas veces prueba de su espíritu de trabajo; de manera que el señor Ministro puede estar seguro de que el oficio a la Cámara de Diputados, una vez despachado el proyecto por el Senado, se remitirá con la mayor rapidez.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—La verdad es que precisamente con el Senado existió el compromiso de despachar el proyecto el lunes pasado.

En vista de la proposición del señor Presidente del Senado, yo retiro mi insistencia.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—De modo que el Senado quedaría citado para mañana a las 4 de la tarde, para sesionar hasta que el pro-

yecto quedara completamente despachado.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 20.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de Redacción.

A N E X O S

ACTAS APROBADAS

Sesión 17ª, en 14 de julio de 1956.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 817).

Se da por aprobada el acta de la sesión 15ª, especial, en 10 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 16ª, especial, de la misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 817.

El señor Amunátegui formula indicación para prorrogar, hasta el lunes 16 del presente, inclusive, el plazo de la Comisión de Hacienda para expedir el segundo informe del proyecto de ley que establece nuevos tributos; no celebrar las sesiones especiales a que se había citado para ese mismo día y discutirlo y votarlo en particular, en dos sesiones, que tendrán lugar el martes 17, de 10.30 a 13 horas y de 16 a 20 horas.

Con motivo de la indicación del señor Amunátegui, se promueve un corto debate, en el que participan Su Señoría y los señores Presidente, Rivera y Coloma.

El señor Presidente advierte que para aprobar dicha indicación se requiere el acuerdo unánime de los Comités, pues revoca otro anterior adoptado por aquéllos en sesión de fecha 10 del actual.

En atención a que se encuentra ausente de la Sala el Comité Conservador Unido, a indicación del señor Coloma, solicita se postergue, para el final de la presente sesión, el pronunciamiento sobre el referido acuerdo.

Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que concede permiso constitucional a S. E. el Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional hasta por un plazo de diez días, a contar del 19 de julio del año en curso.

La Comisión acuerda entregar la decisión de esta materia a la Sala, para que ésta resuelva en la forma que estime conveniente.

En discusión general y particular el proyecto de acuerdo, usa de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien formula indicación para constituir la Sala en sesión secreta.

Se constituye la Sala en sesión secreta, a fin de oír al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Reabierto la sesión pública, prosigue la discusión del proyecto de acuerdo enunciado en el rubro, y usan de la palabra los señores González Rojas, Quinteros, Correa, Bulnes Sanfuentes y Rivera.

Cerrado el debate, se procede a votarlo.

Fundan sus votos los señores Cruz-Coke, Bellolio y Martones.

Recogida la votación, se obtiene el siguiente resultado: 19 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 4 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez, Aguirre Doolan, González Madariaga y Matte.

Queda terminada la discusión del proyecto.

En conformidad a la resolución adoptada al comienzo de esta sesión, sobre la indicación del señor Amunátegui, a proposición de los Comités Parlamentarios, se adoptan los siguientes acuerdos, relacionados con el estudio y discusión del proyecto de ley de la H. Cámara de Dipu-

tados que modifica la legislación tributaria vigente, en reemplazo de los aprobados en sesión de fecha 10 del presente, que queda sin efecto:

1.—No celebrar las sesiones especiales a que se había citado para el lunes 16 del mes en curso, de 10.30 a 13 horas y de 16 a 20 horas, y la sesión ordinaria del martes 17 del mismo mes.

2.—Prorrogar, hasta el lunes 16 del

presente, inclusive, el plazo de la Comisión de Hacienda para expedir el segundo informe.

3.—Discutirlo y votarlo en particular, en dos sesiones, que tendrán lugar el martes 17 del mes indicado, de 10.45 a 13 horas y de 16 a 20 horas.

Se levanta la sesión.